

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-11269** Orden HAC/56/2017, de 14 de diciembre, por la que se establecen medidas y se dictan instrucciones para la implantación de procedimientos tendentes a la reducción del periodo medio de pago a proveedores en el registro contable de facturas y en el generador de documentos. Pág. 29964
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-11215** Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020. Pág. 29967
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-11347** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales: Escuela de Música. Pág. 29990
- CVE-2017-11348** Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Jugueteca. Pág. 30002
- CVE-2017-11375** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 30003

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-11311** Orden PRE/98/2017, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/22/2016, de 25 de abril, por la que se modificó la Orden PRE/57/2015, de 11 de noviembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS. Pág. 30022
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2017-11264** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 1077/2017. Pág. 30024

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-11326** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de Noviembre de 2017, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de acondicionamiento y ampliación de plataforma de la carretera CA-641, P.K. 0,000 al P.K. 3,180. Tramo: acceso a la Cárcoba. Objeto 4.1.70/17. Pág. 30025

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-11268** Anuncio de apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario de nave en el puerto de Colindres, sita en calle La Mar, 28. Pág. 30026
- Junta Vecinal de Labarces**
- CVE-2017-11265** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación mediante subasta pública de tres lotes de bienes inmuebles de naturaleza patrimonial en el barrio de La Florida. Pág. 30035

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2017-11285** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 30039
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2017-11379** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 17/2017. Pág. 30040
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2017-11298** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 19/2017. Expediente 464/2017. Pág. 30041
- CVE-2017-11300** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 18/2017. Expediente 462/2017. Pág. 30042
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
- CVE-2017-11343** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/17. Pág. 30044
- Concejo Abierto de Aniezo**
- CVE-2017-11165** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30045
- Concejo Abierto de Avellanedo**
- CVE-2017-11162** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30046
- CVE-2017-11170** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 30047
- Concejo Abierto de Barreda**
- CVE-2017-11161** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30048
- CVE-2017-11167** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 30049
- Concejo Abierto de Bejes**
- CVE-2017-11302** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30050
- Concejo Abierto de Buyezo**
- CVE-2017-11169** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30051
- Concejo Abierto de La Vega**
- CVE-2017-11171** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30052
- CVE-2017-11175** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 30053
- Concejo Abierto de Lerones**
- CVE-2017-11168** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30054
- CVE-2017-11174** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 30055
- Concejo Abierto de Mazandrero**
- CVE-2017-11304** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30056

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | |
|--|------------|
| Concejo Abierto de Obargo | |
| CVE-2017-11166 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. | Pág. 30057 |
| CVE-2017-11173 Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 30058 |
| Junta Vecinal de Requejo | |
| CVE-2017-11303 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. | Pág. 30059 |
| Concejo Abierto de Vendejo | |
| CVE-2017-11164 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. | Pág. 30060 |
| CVE-2017-11172 Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 30061 |

4.4. OTROS

| | |
|--|------------|
| Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera | |
| CVE-2017-11320 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente AYT/1702/2017. | Pág. 30062 |

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

| | |
|---|------------|
| Ayuntamiento de Torrelavega | |
| CVE-2017-11092 Información pública del convenio de gestión entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Sociedad Gruconort, S.L. Expediente 2017/1214F. | Pág. 30063 |
| Ayuntamiento de Valdáliga | |
| CVE-2017-11148 Información pública de un expediente de solicitud de autorización para legalización, uso y construcción de un centro de investigación agro-antropo-ecológico con vivienda vinculada en suelo rústico al sito de La Jabariega de Movellán en Roiz. | Pág. 30064 |

7.4. PARTICULARES

| | |
|--|------------|
| Particulares | |
| CVE-2017-11305 Convocatoria constituyente del Ilustre Colegio de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Cantabria. | Pág. 30065 |

7.5. VARIOS

| | |
|--|------------|
| Junta Vecinal de Labarces | |
| CVE-2017-11266 Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes y Derechos. | Pág. 30066 |

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

| | |
|---|------------|
| Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander | |
| CVE-2017-11091 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 546/2017. | Pág. 30072 |
| Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander | |
| CVE-2017-11087 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 234/2017. | Pág. 30073 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-11269 *Orden HAC/56/2017, de 14 de diciembre, por la que se establecen medidas y se dictan instrucciones para la implantación de procedimientos tendentes a la reducción del periodo medio de pago a proveedores en el registro contable de facturas y en el generador de documentos.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, se creó en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Registro Contable de Facturas (en lo sucesivo, RCF), que tuvo como antecedente el Módulo de Facturas creado mediante Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero.

La configuración de los procedimientos para la tramitación de las facturas se basó, en ambos casos, en el criterio de permitir la elaboración de documentos contables de reconocimiento de obligación sin que las facturas, que comprendían dichos documentos, estuvieran asociadas a los documentos desde el mismo momento en el que éstos se elaboraban. Criterio que vino acompañado con la habilitación en la aplicación informática de una opción mediante la cual los usuarios podían asociar posteriormente las facturas a los documentos contables. Asociación que en muchas ocasiones se está produciendo varios meses después de que el documento contable ha sido ya pagado y, a veces, como consecuencia del control trimestral al que se hace referencia en el artículo 10 de la Orden HAC/50/2014 antes mencionada.

Aunque no se ha hecho un uso intensivo y generalizado de este criterio, la experiencia ha demostrado que ha contribuido a desvirtuar el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores (en o sucesivo, PMPP), ofreciendo un dato superior al que realmente corresponde, pues, mientras las facturas no están asociadas a los documentos contables con los que han sido tramitadas, son consideradas para el cálculo del PMPP como facturas pendientes de pago, aunque el documento contable haya sido pagado.

Por todo ello se considera que no existen motivos para mantener que un documento contable de reconocimiento de obligación, mediante el cual se tramita el pago de una factura, pueda ser emitido sin estar asociado, desde el mismo momento de su creación, a dicha factura, pues, si la factura aún no ha llegado al RCF, no es exigible frente la Administración, y si la factura ya ha llegado al RCF, lo que debe hacerse es primero prestar la conformidad con dicha factura y, posteriormente, al elaborar el documento contable, utilizar la opción de asociarlo con la factura, para que la factura quede asociada al documento contable en el mismo momento en el que éste se elabora.

De esta forma, la posibilidad de elaboración de un documento contable de reconocimiento de obligación, sin que éste quede asociado con facturas en el momento de su elaboración, solamente debe ser utilizada cuando la documentación justificativa del documento contable no sea una factura (subvenciones, expropiaciones, intereses de demora, órdenes de viaje, etc.).

La configuración de los procedimientos para la tramitación de las facturas en el RCF también permite tramitar facturas emitidas por un determinado proveedor, obviando la existencia en el RCF de facturas rectificativas de importe negativo de ese mismo proveedor, correspondientes a abonos por rappel, por devolución de mercancías, etc.

Hay que tener en cuenta que las facturas rectificativas negativas no son tenidas en cuenta para el cálculo del PMPP, pues, no son facturas que deban ser pagadas a los proveedores, mientras que sí son tenidas en cuenta las facturas positivas, por lo que la existencia de las primeras produce un efecto desfavorable sobre el cálculo del PMPP, ofreciendo un dato superior

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

al que realmente correspondería de haberse compensado con las segundas. En este sentido cabe decir que se ha observado en el RCF la existencia de facturas rectificativas negativas de importes elevados y antigüedad superior a dos años.

Por tanto, la existencia de facturas rectificativas negativas hace aconsejable la implantación de procedimientos que obliguen, por un lado, a que las facturas rectificativas negativas sean compensadas lo antes posible con facturas positivas y, por otro, que impidan también la posible prescripción de estos abonos.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- Emisión de documentos contables de reconocimiento de obligación no asociados a facturas.

1.1. En la aplicación informática de generación de documentos (en lo sucesivo, GD) no deberá utilizarse la opción de la emisión de documentos contables de reconocimiento de obligación que no tengan facturas del RCF asociadas, cuando sea la factura el soporte documental justificativo del documento contable, quedando habilitada la posibilidad de emisión de documentos contables de reconocimiento de obligación no asociados a facturas, única y exclusivamente, cuando la documentación justificativa del documento contable no sea una factura.

1.2. En el ejercicio de la función interventora en la fase del reconocimiento de la obligación, cuando la documentación justificativa del documento de reconocimiento de obligación sean facturas, se considerará que aquélla es insuficiente si las facturas del RCF no están asociada al documento contable, lo que se comprobará en el Anexo de facturas de dicho documento contable.

1.3. En la aplicación informática de gestión de facturas se anula para los Centros Gestores la opción de asociar una factura a un documento contable de reconocimiento de obligación con posterioridad a la creación del documento contable. Dicha opción permanecerá activa exclusivamente en la Oficina Contable de la Intervención General.

1.4. En los controles trimestrales realizados por la Intervención General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Orden HAC/50/2014, se incluirá un apartado en el que se detallarán, en su caso y por centros gestores, los documentos contables tramitados incumpliendo la prohibición establecida en el apartado 1.1 anterior.

ARTÍCULO 2.- Tratamiento de las facturas rectificativas negativas.

2.1. Un Centro Gestor no podrá tramitar documentos de reconocimiento de obligación a favor de un proveedor determinado, mientras existan en el RCF facturas rectificativas negativas de ese mismo proveedor y para ese mismo Centro Gestor, que no tengan informada la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.2. La aplicación informática GD deberá ser configurada de manera que:

a) En el momento de emisión de un documento de reconocimiento de obligación para un determinado proveedor, con el fin de poder asociar las facturas al documento, aparezcan siempre en primer lugar todas las facturas rectificativas negativas de dicho proveedor, que afecten al Centro Gestor que pretende emitir el documento.

b) Impida la emisión de un documento de reconocimiento de obligación a favor de un proveedor, cuando se hayan seleccionado facturas de una aplicación presupuestaria determinada y existan facturas rectificativas negativas, para ese mismo proveedor y aplicación presupuestaria, que no hayan sido seleccionadas para ser asociadas al documento.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

c) Cuando un Centro Gestor vaya a emitir un documento de reconocimiento de obligación a favor de un proveedor, seleccionando facturas con cargo a cualquier aplicación presupuestaria y exista, al menos, una factura rectificativa negativa, de una aplicación presupuestaria distinta de las anteriores, que tenga una antigüedad mayor de 6 meses, contados desde la fecha de alta en el RCF, y que no haya podido ser compensada con facturas positivas de la misma aplicación presupuestaria, obligue a incluir en el documento contable dicha factura rectificativa negativa y todas las positivas con las que se compensa, activándose en el documento contable un descuento por la diferencia entre el importe de la factura rectificativa negativa y todas las positivas de esa misma aplicación. Descuento que será aplicado a reintegro del ejercicio corriente, si la fecha de alta de la factura rectificativa es del año al que corresponde el ejercicio corriente, o aplicado a reintegros de ejercicios cerrados, si la fecha de alta de la factura rectificativa corresponde a un ejercicio anterior.

d) Cuando en un Centro Gestor exista alguna factura rectificativa negativa con una antigüedad mayor de un año, impida a dicho Centro Gestor emitir documentos contables de reconocimiento de obligación, mientras el Centro Gestor no emita un documento de liquidación 047, con aplicación a reintegros del ejercicio corriente o de ejercicios anteriores, de acuerdo con el criterio del apartado c) anterior, y con cargo al proveedor al que corresponda la factura rectificativa negativa, debiendo quedar recogida en la aplicación informática de gestión de facturas el número de liquidación 047 emitido y la fecha de notificación, momento a partir del cual quedará nuevamente activada la facultad de emisión de documentos para esa oficina.

2.3. Cuando en un documento de reconocimiento de obligación se incluya una factura rectificativa negativa, el abanico de fechas de inicio del periodo de pago de las facturas positivas, incluidas en el mismo documento, podrá ser tan amplio como resulte necesario para poder cubrir, con las facturas positivas, el importe de la factura rectificativa negativa.

2.4. Los Centros Gestores deberán adoptar las medidas que corresponda para impedir el agotamiento del plazo a que se refiere el apartado 2.2.d) anterior, evitando así el bloqueo de la oficina contable asociada.

2.5. Los descuentos por reintegros al presupuesto corriente o cerrados, contemplados en los apartados 2.2.c) y 2.2.d), podrán dar lugar a generación de crédito en los términos establecidos por la legislación que los regula.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/11269

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

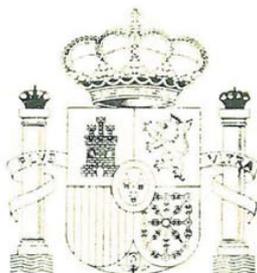
CVE-2017-11215 *Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico al Sector Público, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 13 de diciembre de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRÍA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA LAS ANUALIDADES 2017, 2018, 2019 Y 2020.

En Madrid a

11 DIC. 2017

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (en adelante FEAGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 696/2016, de 16 de diciembre, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEAGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

Y de otra, el Sr. D. Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC 10/07/2015), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2017.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EX P O N E N

PRIMERO. Que el FEGA interviene en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13ª de la Constitución Española.

SEGUNDO. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía del artículo 24.9 del Estatuto de Autonomía de Cantabria

TERCERO. El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece un régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

CUARTO. El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

QUINTO. El FEGA, en calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agrícola común, tiene como misión



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

SEXTO. La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprobó el 21 de enero de 2014 la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por el FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015 (en adelante, Sistema de Gestión de Ayudas, el sistema o SGA, en abreviatura). La participación de las comunidades autónomas se formalizará a través de sendos convenios interadministrativos.

SÉPTIMO. Cada comunidad autónoma podrá utilizar el SGA en alguna de las siguientes modalidades de uso:

- Completo, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos del SGA.
- Parcial, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos del SGA excepto al módulo de captura.

OCTAVO. Las partes desean establecer la forma en que la comunidad autónoma participará en la financiación de una parte de los gastos relativos al soporte y mantenimiento del SGA quedando fuera del alcance del presente convenio los costes de ampliación y nuevos desarrollos.

NOVENO. El coste total de soporte y mantenimiento del SGA durante los años de vigencia del convenio asciende a 3.000.000 euros anuales, de los cuales el FEGA se hará cargo del 50% del coste, asumiendo además el importe que hubiera correspondido a las comunidades autónomas que no participan en el desarrollo del SGA y el 30% del coste correspondiente a las comunidades que participan en la modalidad parcial.

DÉCIMO. La aportación anual de las comunidades autónomas será la suma de una aportación fija de 25.000 euros anuales para cada comunidad, y de una aportación variable anual que se calcula en función del número de perceptores de ayudas agrarias en la campaña 2016 y de la modalidad de uso (completa o parcial) elegida por cada comunidad. Para la modalidad de uso parcial se aplicará a la aportación variable un descuento del 30% sobre lo que le correspondería abonar por el número de beneficiarios.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEAGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

UNDÉCIMO. Con la formalización de este convenio se pretende obtener una reducción de costes para las administraciones públicas y para el sector, armonizar los procesos de gestión, control y pago de las ayudas, simplificar la tramitación administrativa de las solicitudes y mejorar la transparencia para los agricultores y ganaderos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio para el mantenimiento del SGA, del que forma parte integrante el Anexo I, y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones de la colaboración y financiación entre las partes del mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas creado bajo la dirección del FEAGA para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad de uso completa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL FEAGA

Para cumplir el objeto del convenio el FEAGA se compromete a:

1. Desarrollar y mantener el Sistema de Gestión de Ayudas, asumiendo los costes a que se refiere el expositivo noveno con cargo al Presupuesto del FEAGA, imputándolo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640.
2. Proporcionar a la Comunidad Autónoma la documentación, las fuentes y los ejecutables para la instalación y uso del Sistema de Gestión de Ayudas en la modalidad de uso completa.
3. Realizar las actuaciones previstas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, que figura como anexo I a este convenio.
4. Mantener, revisar y publicar la documentación del SGA. En este punto se incluye la documentación de los interfaces de integración con los sistemas de información de la Comunidad Autónoma.
5. Realizar las pruebas de aceptación de las distintas versiones del software antes de su distribución a la Comunidad Autónoma.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEAGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

6. Publicar las diferentes versiones de la aplicación para su descarga e instalación por parte de la Comunidad Autónoma, además de la liberación del código fuente del software para uso por parte de la comunidad autónoma de acuerdo a las condiciones establecidas en la versión 1.1 de la licencia *European Union Public Licence (EUPL)*.
7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma durante el último trimestre de cada año un documento, plan de versiones, que contendrá la fecha de entrega de las distintas versiones del producto previstas durante la campaña.
8. Formar a la Comunidad Autónoma para que adquiera un conocimiento suficiente de la aplicación, tanto desde el punto de vista funcional como técnico. Para ello el FEAGA publicará el plan de formación previsto junto con el plan de versiones.
9. Estudiar y resolver las incidencias reportadas por la Comunidad Autónoma sobre la última versión del SGA cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de prestación de servicios previstos en el anexo.
10. Coordinar el proyecto. Para ello, dispondrá de los grupos de seguimiento y control necesarios para el establecimiento de necesidades técnicas y funcionales del sistema.
11. Gestionar y coordinar un centro de atención a usuarios (CAU) de 2º nivel encargado de la gestión de incidencias, peticiones y soportes sobre el funcionamiento del sistema y también de la documentación del proyecto.
12. Desarrollar y distribuir correctivos y mejoras.
13. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos al Sistema.
14. Facilitar a la C.A. información para el seguimiento de las métricas e indicadores de servicio.
15. Emitir y entregar a la Comunidad Autónoma documento de liquidación, previos al pago de su contribución, en el que conste los trabajos realizados y la descripción de los mismos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Para cumplir el objeto del Convenio la Comunidad Autónoma se compromete a:



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

1. Contribuir a sufragar los costes de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas abonando al FEGA la cantidad de 31.830,92 euros anuales. Esta contribución se ha calculado, de acuerdo con el expositivo décimo, como suma de la aportación fija de 25.000 euros más 6.830,92 euros que corresponden a su aportación en función del número de perceptores de ayudas agrarias.

En 2017 la Comunidad Autónoma abonará la cantidad total, con independencia del periodo transcurrido desde el momento de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre, y en los años sucesivos abonará la cantidad total por cada año natural completo.

Si el Convenio se extinguiera anticipadamente antes de concluir un año natural, la aportación variable de la Comunidad Autónoma se reducirá prorrateándola en función del número de días en que estuvo vigente.

Abonar al FEGA, por una sola vez junto con la anualidad correspondiente al año de firma de este Convenio, la cantidad adicional de 31.600,96 euros en concepto de trabajos de actualización y adecuación el Sistema de Gestión de Ayudas.

La Comunidad Autónoma satisfará estas cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A715.2 FEGA CONTRIBUCIÓN A PROGRAMA INFORMATICO DE CONTROL.

2. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL.
3. Participar activamente en los grupos y reuniones que se establezcan para la gestión del proyecto.
4. Revisar los requisitos funcionales de las aplicaciones de SGA para asegurar el cumplimiento de la reglamentación comunitaria, y en caso contrario, proponer al FEGA la modificación necesaria para subsanar la posible falta de adecuación a la norma.
5. Proporcionar al FEGA toda la información que éste necesite para el desarrollo del sistema.
6. Prestar el servicio de soporte informático a los usuarios de primer nivel. Para ello deberá poseer un CAU de primer nivel adecuado al servicio que va a prestar con capacidad para realizar un correcto filtrado y



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

clasificación de las incidencias previo a su escalado al FEGA, de acuerdo con el ratio COP-INCI1 establecido en el Acuerdo de nivel de servicio.

7. Encargarse del despliegue, administración y operación del sistema de producción.
8. Planificar y realizar las pruebas que la Comunidad Autónoma considere oportunas para la integración en sus sistemas antes de la puesta en producción del SGA.
9. Proveer y estar al corriente en el mantenimiento de las licencias y hardware de la plataforma.
10. Formar a las entidades colaboradoras que designe la Comunidad Autónoma para el soporte a los ciudadanos en la solicitud de gestión de ayudas.
11. Categorizar y filtrar, de acuerdo con las instrucciones remitidas por el FEGA, las solicitudes/peticiones/incidencias antes de su escalado al FEGA.
12. Cumplir las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia *European Union Public Licence (EUPL)*, para todos los productos entregados por el FEGA a la Comunidad Autónoma.

CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se establece una Comisión de Seguimiento constituida, en virtud de lo contemplado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para la vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Dicha Comisión estará formada por dos miembros de cada una de las partes.

QUINTA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de Seguimiento constituida de acuerdo lo establecido la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la terminación de los procedimientos en curso.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar los siguientes aspectos del convenio:

1. La Comunidad Autónoma podrá cambiar de modalidad de uso del sistema (pasando de uso parcial a uso completo o viceversa) para las siguientes anualidades, notificándose al FEGA antes del 31 de diciembre del año anterior al que pretenda aplicar la nueva modalidad. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio que especificará la nueva modalidad e incluirá una nueva redacción del apartado 1 de la cláusula tercera por el que se establece el importe de la contribución anual de la Comunidad Autónoma.
2. Las partes podrán modificar los acuerdos de nivel de servicio, en los términos previstos en el apartado 9 del anexo I. La modificación se formalizará en adenda al convenio que fijará los valores modificados y la fecha en que comenzarán a aplicarse.
3. En el caso de que el coste real del soporte y mantenimiento del SGA en alguna anualidad fuese inferior a la cantidad de 3.000.000 euros anuales a que se refiere el expositivo noveno, el FEGA propondrá reducir la contribución económica de la Comunidad Autónoma establecida en el apartado 1 de la cláusula tercera. La nueva aportación, exclusivamente para esa anualidad, se calculará en función de lo indicado en los expositivos séptimo y octavo y el FEGA la propondrá a la Comunidad Autónoma antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, de forma que ésta pueda realizar los correspondientes ajustes financieros y presupuestarios. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Por acuerdo de las partes anterior a su vencimiento se podrán concertar las siguientes prórrogas:
 - a) Hasta un máximo de dos prórrogas de un año de duración cada una.
 - b) Una única prórroga de dos años de duración.
3. La duración máxima del convenio, incluida la de sus prórrogas, no podrá exceder de seis años.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidas por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación autonómica.
2. Las partes se otorgan mutuamente el consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el presente convenio y que deban hacerse públicos de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable, puedan publicarse en los registros de convenios y en los portales de transparencia y gobierno abierto u otros análogos de las respectivas Administraciones.

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, y el artículo



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEAGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

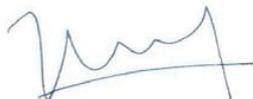
En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, del que forma parte integrante el Anexo I, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Fondo Español de
Garantía Agraria O.A.
El Presidente



Miguel Ángel Riesgo Pablo

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria
El Consejero de Medio Rural, Pesca y
Alimentación



Jesús Miguel Oria Díaz

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

ANEXO I

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

1. CONDICIONES GENERALES

Los servicios incluidos en este acuerdo de nivel de servicio estarán disponibles:

- ☒ Lunes a jueves en horario de 8:00 a 18:00 y viernes 8:00 a 15:00, a excepción de los días festivos nacionales.
- ☒ Los dos últimos fines de semana del plazo para la presentación de la Solicitud Única en horario de 8:00 a 18:00.

Los canales disponibles para la comunicación de incidencias, soportes y mejoras serán telefónicos y electrónicos que el FEGA publicará en la página del proyecto dentro del portal de CC.AA del FEGA. La gestión de las incidencias, peticiones y soportes se realizará por medios electrónicos a los que tendrá acceso el personal que determinen los coordinadores de la CA.

1. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

En cualquier sistema, un punto crítico es el tratamiento adecuado de las incidencias detectadas por los agentes involucrados en el sistema (usuarios finales, FEGA,...). Un tratamiento no adecuado de las mismas provocaría un impacto negativo en la calidad del servicio.

El FEGA sólo atenderá incidencias sobre la última versión del sistema y sólo sobre elementos o servicios proporcionados por el FEGA. En caso que la CA abra una incidencia sobre una versión anterior, el FEGA intentará reproducirla en la versión actual, y en caso de no poder reproducirse se procederá a rechazar la incidencia.

A continuación se muestra como estará organizado el servicio de atención:



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)



Ilustración 1. Organización del Servicio de Resolución de Incidencias

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de incidencias será la siguiente:

- El CAU de 1^{er} nivel (CA) estará formado por un equipo multidisciplinar que contenga personal de atención junto con el/los Coordinadores Informáticos/Funcionales. Su responsabilidad es la recepción, clasificación de las incidencias reportadas por los usuarios finales y resolución de la incidencia si es posible y en caso contrario la realización del primer estudio para identificar el origen de la incidencia (integración, servidor, documentación, módulo, configuración de los módulos,...), siguiendo los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su organización. En caso que el origen fuera debido al sistema o servicios proporcionados por el FEGA, la escalará al CAU de 2^o nivel (FEGA) aportando todas las evidencias o documentación disponible para agilizar su resolución.
- El CAU de 2^o nivel proporcionado por el FEGA resolverá cualquier incidencia que tenga como origen cualquier servicio o producto generado por el FEGA. Si fuese necesario el desarrollo de algún correctivo el FEGA realizará el estudio de impacto y establecerá la versión en la que se entregará independientemente de la solución de contingencia que se establezca para recuperar el servicio,

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

siempre a la mayor brevedad posible. Todo este proceso se realizará de acuerdo a los procedimientos vigentes en el FEGA para la gestión de incidencias y gestión del cambio.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La CA notificará al FEGA la severidad de la incidencia. Esta severidad podrá ser revisada por parte del FEGA aplicando los criterios que se establecen en apartados posteriores de este documento.

En la resolución de incidencias se diferenciarán dos tiempos: el de atención y el de resolución.

☒ **TIEMPO DE ATENCIÓN:** tiempo transcurrido desde que la CA comunica la incidencia (mediante los mecanismos establecidos) y el FEGA la registra y realiza la primera acción sobre la misma, que puede ser alguna de las siguientes:

- ✓ Primer contacto con la CA
- ✓ Reclasificación de la severidad de la incidencia
- ✓ Asignación interna para su resolución

☒ **TIEMPO DE RESOLUCIÓN:** tiempo transcurrido desde que la CA comunica la incidencia hasta que el FEGA entrega a la CA la solución a la misma. En determinadas situaciones, debido a la complejidad de la arquitectura del cliente, es posible que el FEGA entregue la solución a la CA a través de un parche hasta poder disponer de un desplegable completo versionado. En el caso que la solución proporcionada no resuelva el problema, la CA podrá rechazar la solución dada y a partir de ese momento se seguirá contando el tiempo de resolución. El FEGA rechazará aquellas incidencias que se produzcan en sistemas de terceros con los que se comunica SGA indicando el motivo para su seguimiento. Este tiempo incluye el tiempo de atención de la incidencia.

IMPORTANTE: El tiempo de resolución quedará en suspenso en el caso de que el FEGA solicite información pertinente para la resolución de la incidencia y que deba ser proporcionada por la CA y volverá a contar una vez recibida.

Del mismo modo, en aquellos casos en los que la incidencia venga derivada de un mal funcionamiento de sistemas de terceros que interactúan con SGA, dicho tiempo quedará en suspensión hasta que se reestablezca el servicio o normal funcionamiento de dicho sistema.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

A continuación se muestran los tiempos máximos de atención de incidencias, expresados en horas laborables del servicio.

| Metal | Severidad Incidencia | | | |
|---------------|----------------------|----------|----------|---------|
| | Baja | Media | Alta | Crítica |
| ORO | 40 horas | 24 horas | 4 horas | 2 horas |
| PLATA | 40 horas | 24 horas | 16 horas | 8 horas |
| BRONCE | 40 horas | 40 horas | 16 horas | 8 horas |

Tabla 1: Tiempos máximos de atención de Incidencias

La siguiente tabla muestra los tiempos máximos de resolución en el ámbito de las Incidencias de Producción. Dichos tiempos se calculan únicamente dentro del horario del servicio y dependerán del metal asociado al módulo en la que se produce la incidencia.

| Metal | Severidad Incidencia | | | |
|---------------|----------------------|-----------|-----------|----------|
| | Baja | Media | Alta | Crítica |
| ORO | N/A | 80 horas | 36 horas | 24 horas |
| PLATA | N/A | 160 horas | 40 horas | 40 horas |
| BRONCE | N/A | N/A | 160 horas | 80 horas |

Tabla 2: Tiempos máximos de resolución de incidencias

En la resolución de una incidencia será preciso llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Reproducción de la incidencia en los entornos de preproducción-pruebas del FEGA
1. Corrección del desarrollo o elaboración de una solución temporal.
2. Preparación del parche.
3. Elaboración de la documentación de instalación del parche.
4. Distribución a la CA del parche y documentación de instalación asociada.

Una incidencia podrá darse por resuelta siempre que permita el restablecimiento del servicio, bien sea porque se realiza un desarrollo y distribución de un correctivo o porque se proporciona una solución temporal. En ambos casos, una vez distribuida la solución finaliza el tiempo de resolución de la incidencia.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEAGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

A posteriori, en aquellos casos en los que se proporcione una solución temporal, se realizará un desarrollo correctivo para resolver el problema detectado.

La severidad de las incidencias será asignada por la CA (siendo revisable por el FEAGA), siguiendo los siguientes criterios:

- ☒ **CRÍTICA:** Incidencias que impiden la operatividad total del sistema y requieren una puesta en marcha inmediata o afectan a la integridad de los datos o a la seguridad de la información:
 - ✓ Sistema inoperativo.
 - ✓ Bloqueo total del sistema.
 - ✓ Problemas de seguridad del sistema o de información de usuario.
- ☒ **ALTA:** Incidencias que impiden parcialmente la operatividad del sistema y requieren una puesta en marcha inmediatamente:
 - ✓ Bloqueo de aplicaciones verticales del sistema (Controles de Campo, Comunicaciones, Controles Administrativos....) en temporadas de campaña no críticas.
 - ✓ Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña críticas.
- ☒ **MEDIA:** Incidencias por errores del sistema que no afectan a su disponibilidad:
 - ✓ Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña no críticas.
 - ✓ Errores que provoquen la paulatina degradación del sistema.
 - ✓ Errores en su explotación o en su usabilidad.
- ☒ **BAJA:** Incidencias por defectos en la forma o en el contenido del sistema, por ejemplo: defectos en el formato de las pantallas o en la apariencia visual del sistema, errores ortográficos o tipográficos en la documentación, defectos en las validaciones de campos no obligatorios

La clasificación por metales de las aplicaciones la determina la importancia del módulo y el periodo en el que ocurre la incidencia según la siguiente tabla:



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEAGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

| Módulo | ORO | PLATA |
|------------------------------------|---|--|
| SgaAyu - Cálculo de Ayuda | 15 de septiembre 31 de diciembre ¹ Marcador no definido. | |
| SgaCad - Controles Administr. | | 1 de junio 30 de noviembre ¹ |
| SgaCam - Controles Campo | 15 de mayo 31 de julio ¹ Marcador no definido. | 1 de agosto ¹ Marcador no definido. 30 de noviembre ¹ Marcador no definido. |
| SgaMcc - Ejecución Controles Campo | | 1 de junio 30 de noviembre ¹ Marcador no definido. |
| SgaCap - Captura | 1 de febrero 15 de mayo ² | |
| SgaCmn - Comunicaciones | | |
| SgaInt - Intercambio Inf. | | |

Tabla 3: Clasificación de las aplicaciones en función del período.

El resto de periodos no mostrados en la tabla se corresponden a **Bronce**.

IMPORTANTE: A nivel de esta clasificación no se consideran módulos como tal a SgaGen (Sga General) y SgaCac (Sga Control de Accesos), por lo que cuando se produzca una incidencia en estos módulos se evaluará a qué otros módulos de negocio afecta y se le asignará el nivel más alto de metal de entre los posibles según los módulos afectadas. Se procederá del mismo modo con el módulo SgaGst (Sga Gestión) ya que en él se encuentran muchos procesos comunes utilizados por el resto de aplicaciones.

2. SOPORTE A LA CA

El CAU de 2º nivel podrá recibir consultas de la CA relacionadas con:

- ✓ Funcionamiento del sistema

¹ En caso de ampliación del periodo de captura este periodo también se ampliaría en los mismos días que se ha ampliado el periodo de captura.

² En caso de ampliación del periodo de captura este periodo se ampliará hasta esa fecha.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

- ✓ Consultas sobre actualizaciones y mantenimientos genéricos de SGA.

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de soportes será el mismo que el utilizado para las incidencias

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los tiempos máximos de resolución de las consultas en el ámbito de los Soportes a la CA, se calculan únicamente dentro del horario de servicio 10x5. Los tiempos serán los mismos independientemente del metal del módulo y no se distinguirá entre atención y resolución del soporte.

| Tiempo de Resolución |
|----------------------|
| 160 horas |

Tabla 4: Tiempo de resolución de soporte

3. MEJORAS

En este caso se contempla la gestión y realización de las actividades necesarias relacionadas con mejoras en el sistema o en el servicio solicitadas por parte de la CA.

El tratamiento interno que le dará el FEGA será gestionado de acuerdo a los procedimientos vigentes para la gestión del cambio. Las entregas de mejoras deberán estar tasadas en la planificación anual.

Las actividades que incluye este servicio son la gestión, aprobación y planificación, pudiendo delegar el Coordinador FEGA en otros grupos en función del tema a tratar.

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de las mejoras será el mismo que el utilizado para las incidencias

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el apartado "Periodicidad y umbrales", se establece el indicador **CPS-MEJO1** de cara al estudio de la calidad del servicio en el ámbito de las Mejoras a la CA.

4. PERIODICIDAD Y UMBRALES

A continuación se detalla la periodicidad y umbrales para cada uno de los indicadores de Prestación del Servicio.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEAGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

| Condiciones Globales de la Prestación del Servicio | | | | |
|--|--|---|--------------|--------|
| Id | Nombre | Descripción | Periodicidad | Umbral |
| CPS-INCI1 | Cumplimiento de tiempos de resolución en incidencias de Producción | Mide el cumplimiento de los plazos del FEAGA en la resolución de las Incidencias de Producción frente al preestablecido de acuerdo al metal de las aplicaciones y severidad de las Incidencias. Para el cálculo de la métrica se ponderará el porcentaje de cumplimientos de la siguiente manera: Oro 50%; Plata 25%; Bronce 25%. | Mensual | >= 70% |
| CPS-SOPO1 | Cumplimiento de tiempos de resolución en Soportes a la CA | Mide el cumplimiento de los plazos del FEAGA en la resolución de consultas o soportes a la CA. | Mensual | >= 90% |
| CPS-MEJO1 | Capacidad de implantación de mejoras | Mide la capacidad que ofrece el FEAGA a la hora de implantar las mejoras demandadas por la CA que han sido aceptadas: (Nº mejoras planificadas) / (nº mejoras totales solicitadas y aceptadas) | Semestral | >=50% |

Tabla 5: Condiciones globales de la prestación del servicio

5. MECANISMO DE CUMPLIMIENTO

El resultado de la evaluación de cada uno de los indicadores y sus ratios dará lugar a un porcentaje de cumplimiento que se calculará de la siguiente manera:

- ✕ **CUMPLIMIENTO DE RATIOS.** El resultado de aplicar la métrica y su comparación con el objetivo de cumplimiento dará lugar a uno de los siguientes resultados:
 - ✓ **RATIO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará cumplido si el resultado de su medición alcanza el objetivo establecido para el ratio o en el periodo de cálculo no existen peticiones de servicio que cumplan con las características adecuadas para el cálculo, según la fórmula y las consideraciones establecidas.
 - ✓ **RATIO NO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará no cumplido si el resultado de su medición no alcanza el objetivo establecido.
 - ✓ **RATIO NO CALCULADO:** Un ratio adoptará este resultado cuando no se haya podido calcular.

6. GESTIÓN DE LOS ACUERDOS CONDICIONANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El acuerdo de nivel de servicio se calcula de forma objetiva a partir de los indicadores descritos en secciones anteriores de este documento. En este

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEAGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

apartado se establecen los mecanismos de la gestión de los acuerdos de nivel de servicio entre la CA y el FEAGA.

Se establece el siguiente esquema de evaluación formal:

- ▣ Desde el inicio de la prestación regular del servicio (justo después de la puesta en producción de SGA), se tomarán medidas de los parámetros planteados. La actividad registrada en las herramientas que se establezcan para tal fin permitirá calcular los indicadores según la periodicidad establecida para cada uno de ellos.
- ▣ A partir de la primera revisión los indicadores serán medidos con la periodicidad establecida para cada indicador.

7. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES

El seguimiento del acuerdo de nivel de servicio se realizará en la Comisión de Seguimiento constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

8. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

En caso de que una de las partes detecte la necesidad de una modificación en los indicadores, contenido o valor objetivo que forman parte de este acuerdo de nivel de servicio se realizará como cualquier otra mejora en el sistema.

- En caso de ser aprobada, se procederá a la modificación del Indicador correspondiente y a la adaptación de los informes de seguimiento utilizados.
- Las modificaciones del acuerdo de nivel de servicio entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación o en la fecha que se acuerde entre las partes.

9. INDICADORES PARA SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA CA

Para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a la CA se establece un único indicador, con objeto de verificar si el CAU de primer nivel de la CA está funcionando adecuadamente. Se entiende por incidencias "aceptadas" aquellas incidencias que sean debidas al software, documentación o requisitos y no a temas operativos:



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

| Condiciones que ha de cumplir la CA en la apertura de incidencias | | | | |
|---|--|--|--------------|--------|
| Id | Nombre | Descripción | Periodicidad | Umbral |
| COP-INCI1 | Grado de apertura de incidencias que son aceptadas por el FEGA | Mide la cantidad de incidencias abiertas por una CA que son aceptadas por el FEGA. (Nº incidencias aceptadas por el FEGA) / (Nº incidencias abiertas por la CA) | Mensual | >=90% |

Tabla 6: Condiciones a cumplir por la CA en la apertura de incidencias

10. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

| CONCEPTO | SIGNIFICADO |
|-------------------|---|
| CAU | Centro de Atención a los Usuarios. Existirá uno en la CA que dará atención a usuarios finales y otro en el FEGA que dará atención al CAU de la CA. |
| Correctivos | Mejoras en el sistema que tratan de solventar una deficiencia en un módulo determinado. Entiéndase deficiencia como algo que debería funcionar o estar correcto y que no lo está y que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a la CA. |
| Cuadro de Mando | Sistema de indicadores que facilita el control y la toma de decisiones. El cuadro de mando recoge los principales indicadores y los presenta de un modo claro y útil e informa de la evolución de los parámetros fundamentales del servicio. |
| Escalado | Dentro de la gestión de incidencias se denomina escalado al proceso por el cual se traslada una incidencia a un especialista o a un superior jerárquico con el objeto de solventar o tomar una decisión sobre la resolución de la misma. |
| Evolutivos | Mejoras en el sistema con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden ser, por ejemplo, cambios normativos, que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a la CA |
| Incidencia | Cualquier problema o error detectado en SGA, que influya en su normal funcionamiento. |
| Mejoras | Actividades necesarias para la evolución del sistema debida a las peticiones de la CA. |
| Metal | Concepto relacionado con el grado de importancia de un determinado módulo dentro de SGA. Puede variar en función del período del año. |
| Severidad | Concepto relacionado con el grado de importancia y efecto de una incidencia sobre el sistema. |
| Solución temporal | Solución provisional que se le da a una incidencia a la espera de que se desarrolle y distribuya el correspondiente Correctivo. |
| Soporte | Consultas de distinta naturaleza emitidas por la CA al FEGA (Dudas funcionales, de procedimiento, actualizaciones software, mantenimientos,.....) |

Tabla 7: Definición de conceptos

[Handwritten signature]

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

11. CONTROL DE VERSIONES EN LAS ENTREGAS DE SOFTWARE

El modelo seguido para la gestión de entregas software tanto en correctivos como en evolutivos será una modificación sobre el tradicional método X.Y.Z

Se basará en tres cifras decimales. Dependiendo de los cambios entregados se modificará una de las cifras.

La primera cifra corresponde con una modificación crítica o muy importante, por ejemplo, una nueva versión o un cambio mayor.

La segunda cifra cambiará cuando se trate de modificaciones en el contenido o la funcionalidad de la versión, pero no lo suficientemente importantes como para que no se trate de la misma versión, por ejemplo cambios menores, revisiones. Cuando se hace un cambio mayor (en la primera cifra), el segundo número se reinicia a 0

La tercera cifra cambiará cuando se realicen correcciones al software, pero no se haya añadido o eliminado algo relevante, esta cifra irá variando en las entregas de correctivos a medida que se vaya dando solución a las incidencias encontradas o mejoras abordadas. Si se hace un cambio en la segunda cifra se debe reiniciar el número de la tercera a 0.

12. PARTICIPANTES POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

| ACTOR | DETALLE |
|-------------|--|
| Coordinador | <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none">Persona o personas de la CA encargada(s) de coordinar las peticiones de mejoras sobre el sistema y miembro de algunos de los grupos de trabajo establecidos en el proyecto. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Revisión de mejoras para confirmar si realmente procede su escalado al FEGA.✓ Seguimiento de incidencias/soportes/mejoras trasladadas al FEGA.✓ Seguimiento de Indicadores de Servicio.✓ Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del acuerdo de nivel de servicio. |



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas de la PAC (2017-2020)

| ACTOR | DETALLE |
|--------------|--|
| CAU 1º nivel | <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ CAU de la CA, son los receptores de las incidencias/soportes/mejoras reportadas por los usuarios del sistema en producción. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Punto de contacto con los usuarios finales del sistema. ✓ Recepción, clasificación y análisis de la incidencia/soportes/mejoras. ✓ Resolución de la incidencia/soportes/mejoras si es posible. ✓ Escalado internos a su(s) Coordinador(es) de mejoras detectadas. ✓ Escalados al CAU de 2º nivel cuando la incidencia/soporte/mejora halla que corregirla o implementarla en algún servicio o sistema proporcionado por el FEGA. |

Tabla 8: Roles y tareas en la CA

13. PARTICIPANTES POR PARTE DEL FEGA

| ACTOR | DETALLE |
|--------------|--|
| Coordinador | <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ Persona o personas designadas por el FEGA encargada(s) del mantenimiento de los requisitos del sistema, así como de la gestión de las peticiones de mejora de la CA. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recepción de escalados de correctivos y mejoras por parte de la CA. ✓ Gestión de la planificación del cambio (correctivos/soluciones temporales/mejoras) y notificación a la CA si se encuentra afectada. ✓ Seguimiento de Indicadores de Servicio. ✓ Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del Acuerdo de Nivel de Servicio. ✓ Mejora Continua del proceso. ✓ Mantenimiento de la documentación del proyecto. ✓ Gestión de las incidencias. |
| CAU 2º nivel | <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ CAU del FEGA encargados de continuar con el estudio y solución definitiva de la incidencia. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recepción y análisis de la incidencia/mejoras/soportes proporcionada por el CAU 1º nivel. ✓ Recatalogación de la incidencia si procede. ✓ Resolución de la incidencia si se puede y si no escalarlo al equipo de desarrollo o coordinador para su resolución. ✓ Elaboración de las métricas de seguimiento. |

Tabla 9: Roles y tareas asociados en el FEGA

2017/11215

CVE-2017-11215

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-11347 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales: Escuela de Música.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 11 de octubre de 2017 la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos por la prestación de servicios educativos, sociales y culturales: Escuela Municipal de Música, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Piélagos, 18 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 117 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del cobro de precios públicos derivado de la prestación de servicios de carácter educativo, social y cultural.

Artículo 2: Supuesto de hecho

Constituye el supuesto de hecho para el establecimiento de los precios públicos la asistencia a los cursos o utilización de servicios ofertados por el Ayuntamiento relativos a todo tipo de actividades educativas, sociales y culturales, y en concreto los siguientes:

1. Cursos y talleres de gestión municipal.
2. Utilización de los servicios e instalaciones de los Telecentros.
3. Escuelas municipales culturales.
4. Aula de adultos.
5. Actividades de Servicios Sociales.
6. Utilización de las instalaciones para la celebración de exposiciones, conferencias, espectáculos, cursos, talleres etc.

El número de usuarios se podrá limitar por las consignaciones presupuestarias.

Artículo 3: Obligados al pago

Se encuentran obligados al pago de precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación

El nacimiento de la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento se encuentra facultado para exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 5. Cuotas

5.1.- Cursos y talleres de gestión municipal

Nº de horas prestadas por semana. Cuota Mensual:

- Hasta 3 horas semanales 15 euros.
 - 4 horas semanales 20 euros.
 - 5 en adelante horas semanales 30 euros.
- #### 5.2.- Actividades de convivencia, comidas de hermandad y salidas culturales organizadas por el ayuntamiento: 1 euro.

5.3.- Telecentros

La utilización de los servicios e instalaciones de los Telecentros del Ayuntamiento de Piélagos generarán la obligación del pago de las siguientes cuantías:

PRESTACIÓN euros.

a) Usuarios de equipos.

1. Uso de equipo: 1 €
2. Bono 10 horas: 5 €
3. Bono 30 horas: 12 €
4. Curso con tutor: 12 €

b) Copias de impresión.

1. Copia láser b/n A4 unidad: 0,10
2. Copia chorro de tinta color papel normal a-4 unidad (textos): 0,20

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

3. Copia chorro de tinta color papel normal A4 unidad (Fotografías): 1,00
 4. Copia chorro de tinta color papel normal A3 unidad: 1,80
 5. Copia chorro de tinta blanco/negro papel normal A3 unidad: 1,00
- c) Servicio de fax.
1. Envío de una hoja Din A4 (euros/hoja): 1€
 2. Recepción de faxes/hoja: 1€
- d) Servicio de fotocopiadora 2.Papel A4 0,06 = 0,30 euros.
- e) Grabación en soporte cd-rom/unidad o DVD 3,00, el soporte lo aportará el usuario.
- f) Servicio de videoconferencia, por hora 1,20.
- g) Utilización por empresas y colectivos privados de la sala para impartición de cursos gratuitos.
- Empresas y colectivos municipio:
 1. Hasta 40 horas de duración de curso 60 euros.
 2. De 40 a 80 horas por curso 100 euros.
 3. A partir de 80 horas Incremento de 1 euro por hora.
 - Empresas y colectivos de fuera del municipio:
 1. De hasta 40 horas de duración 200 euros.
 2. De 40 a 80 horas 350 euros.
 3. A partir de 80 horas incremento de 3 euros por hora.
- h) Alquiler por horas de sala para otros usos 150,00.
La impresión en papel fotográfico requerirá que éste sea aportado por el interesado. El papel A1 no se imprimirá en color.

NORMAS DE GESTIÓN DE LOS TELECENTROS

1. El pago del precio se hará con carácter previo a la prestación del servicio en las propias instalaciones del Telecentro.
2. La adquisición de los bonos para el uso de los servicios por un número predeterminado de veces se realizará igualmente en las citadas instalaciones.
3. El pago del precio público faculta para el uso de los equipos e instalaciones del Telecentro por el tiempo determinado en esta Ordenanza. No obstante, los responsables del Centro, en función del número de usuarios y de las necesidades del servicio, podrán limitar el tiempo de utilización por usuario a una hora como máximo.
4. Está prohibida la grabación películas, música etc
5. Los ingresos por los servicios prestados, según tarifa de la presente Ordenanza, se recaudan en los Telecentros, ingresando su importe en la cuenta especial que al efecto establezca el Ayuntamiento; y pasando a la Intervención Municipal, dentro de los diez días del mes siguiente una relación mensual de los servicios prestados por conceptos e importes, cantidades ingresadas con su correspondiente justificante y en su caso, cantidades pendientes de recaudar.
6. En su caso, el Ayuntamiento podrá concertar con los centros escolares y otras entidades o colectivos del municipio, la utilización de los Telecentros, en las condiciones y requisitos especiales de uso que se establezcan para cada caso por el órgano competente.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

5.4.- Escuelas municipales culturales:
Matriculas.

| Escuela | Empadronados/e | No |
|------------------------|----------------------------------|------|
| Teatro | 36 € | 90 € |
| Pintura | 36 € | 90 € |
| Folclore | 36 € | 90 € |
| Inglés | 36 € | 90 € |
| Confección trajes | 36 € | 90 € |
| Danza | 36 € | 90 € |
| Música | 36/13,40€ Servicios Generales | |

Los/as alumnos/as de las escuelas Municipales de Música y Danza además de la matrícula deberán abonar la cuota mensual que se indica en los siguientes apartados.

Por los equipajes de las Escuelas se abonarán las siguientes cantidades:

- Chaleco escuela municipal de Folclore, y Música especialidades de Gaita Rabel y Tambor: 60 Euros.

- Maillot escuela municipal de Danza: 25 Euros.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

NORMAS GENERALES:

Las enseñanzas de música se impartirán en dos VÍAS, lúdica o profesional, de las que los alumnos/as escogerán una vía y dentro de ésta, la modalidad que deseen.

- **VÍA LÚDICA:** Para aquellas personas que buscan un acercamiento a la música de forma amateur. Ofertando:

1ª. Modalidad

- Música y movimiento para niños de 4 a 6 años.
- Lenguaje musical, coro y primer instrumento (individual) **a partir de 7 años, y a partir de 8 años** enseñanzas de orquesta, agrupaciones instrumentales y segundo instrumento (individual), este último, siempre que el Centro considere que el primer instrumento está consolidado.

2ª Modalidad

- Enseñanzas de Trinity Music College London.

- **VÍA PROFESIONAL:** dirigido a los alumnos que deseen cursar las Enseñanzas del Grado Elemental de Música de forma reglada según el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en la Comunidad Autónoma

CVE-2017-11347

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

de Cantabria y el Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero.

MATRICULACIÓN

El Ayuntamiento ha fijado el número de plazas y los periodos de matriculación para ambas modalidades de estudio. (200 para la Vía lúdica y 80 para la Vía profesional con las enseñanzas de grado elemental)

La confirmación de los alumnos matriculados para el curso 2017-2018, se llevará a efecto siempre que:

- Hayan promocionado de curso de forma adecuada.
- No tengan recibos pendientes.
- Hayan cumplido las normas de asistencia a clase durante el curso anterior.
- Hayan participado en las actividades y conciertos programados, así como en los ensayos necesarios para su realización.

Plazo de matriculación:

Para la admisión de nuevos alumnos, se abre un plazo de presentación de solicitudes del 1 al 15 de septiembre, hasta completar las plazas vacantes. Tendrán Prioridad para la admisión y matriculación correspondiente:

- 1º. Los solicitantes empadronados en el Municipio de Piélagos.
- 2º. Aquellos que opten por la vía profesional, para realizar los estudios de grado elemental de Música.
- 3º. Los que tengan hermanos/as o padres/madres matriculados en la Escuela Municipal de Piélagos.

En el caso de completarse el número de plazas vacantes, se establecerá, según el orden de solicitud y prioridad indicada, una lista de espera. Si las solicitudes de esta lista de espera tienen como objetivo la realización de los estudios de grado profesional de música, SÓLO podrá admitirse alumnos hasta el 15 de octubre. Con posterioridad a esa fecha, todos los nuevos alumnos que opten a plazas en la escuela de Música, lo serán por la Vía LUDICA.

Para la solicitud de matrícula, los interesados deberán:

- Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de Matricula de la "Escuela Municipal de Música", en las instalaciones correspondientes del Ayuntamiento de Piélagos.
- 2 fotografías recientes.

No se admitirá ninguna otra matricula fuera de plazo, salvo por alguna baja producida durante el curso, que se asignará, tal y como se ha expuesto anteriormente, al siguiente alumno/a de la lista de espera.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CUOTA MENSUAL

Para cursar estudios musicales en el Ayuntamiento de Piélagos los alumnos/as que lo deseen se podrán matricular en cualquier de las siguientes modalidades. La cuota mensual se liquidará por trimestres vencidos.

| VIA LÚDICA | | |
|----------------------|---|--|
| Modalidades de cuota | Enseñanzas | Empadronados |
| 1 | Música y Movimiento 4-6 años (4 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se quiere acceder). | 10 € |
| 2 | <ul style="list-style-type: none"> • 1^{er} Instrumento (a partir de 7 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se quiere acceder). • Lenguaje musical (a partir de 7 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se quiere acceder). • Coro. • Agrupación Instrumental. • Orquesta. • Informática musical. *Los alumnos/as que opten por esta modalidad de estudio no están obligados a cursar todas las actividades. | 10 € |
| 3 | Única actividad: alumnos/as que solo quieren cursar una actividad (Lenguaje musical, instrumento, orquesta, informática musical, agrupaciones instrumentales). | 10 € |
| 4 | Dos actividades: alumnos/as que deseen cursar dos actividades grupales (Lenguaje musical, orquesta, informática musical, agrupaciones instrumentales) | 15 € |
| 5 | Tres actividades: alumnos/as que deseen cursar tres actividades grupales (Lenguaje musical, orquesta, informática musical, agrupaciones instrumentales) | 15 € |
| 6 | Cuatro actividades: alumnos/as que deseen cursar cuatro actividades grupales (Lenguaje musical, orquesta, informática musical, agrupaciones instrumentales) | 15 € |
| 7 | Coro | Gratuito |
| 8 | Trinity | 20€ (Los gastos de examen correrán a cargo del alumno/a y serán a principio de curso) |

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

| VIA PROFESIONAL | Empadronados |
|---|--------------|
| 1 ^{er} Curso: 2/h lenguaje musical 1/h Instrumento 1/h Instrumento colectivo | 20 € |
| 2 ^o Curso: 2/h lenguaje musical 1/h Instrumento 1/h Instrumento colectivo | 20 € |
| 3 ^{er} Curso: 2/h lenguaje musical 1/h Instrumento 1/h Instrumento colectivo 1/h Coro | 20 € |
| 4 ^o Curso: 2/h lenguaje musical 1/h Instrumento 1/h Instrumento colectivo 1/h Coro | 20 € |
| <p>*Los alumnos que cursen el primer curso de esta modalidad estarán exentos de abonar la tasa de matrícula Municipal.</p> <p>*Los gastos de inscripción/apertura de expediente y los gastos de servicios generales correrán a cargo del alumno/a. Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas elementales de música.</p> | |

A partir del segundo miembro del grupo familiar (padre/madre, hijo/hija), la reducción de la cuota será del 50%.

Los alumnos/as que deseen causar baja en la Escuela deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de la Escuela de Música, con el fin de ofertar la plaza a los solicitantes en lista de espera.

GRUPOS Y HORARIOS

- Se establece un mínimo de personas para la formación de un grupo y para contratación de un profesor de un instrumento.
- Las clases colectivas no tendrán opción de cambio.
- Tendrán prioridad a la hora de solicitar horario para las clases individuales, los alumnos/as con alguna discapacidad, los que hayan optado por la vía profesional y los grupos familiares de tres miembros en adelante.
- Las clases que coincidan con ensayos, exámenes, conciertos, etc, no son recuperables, puesto que son actividades incluidas en la programación anual.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO:

Vía Lúdica y Profesional:

- Participar en las actividades y conciertos programados por la escuela, así como en los ensayos necesarios para su celebración.

Serán motivo de baja en la escuela, no pudiendo renovar matrícula el próximo curso:

- Las faltas no justificadas a 3 ensayos o actuaciones a lo largo del curso escolar.
- Más de 10 faltas durante un trimestre sin justificar entre lenguaje musical, instrumento y

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

clases de conjunto.

- Los retrasos se contabilizarán como media falta.

Toda la información sobre la Escuela Municipal de Música se podrá ver a través de la página WEB del Ayuntamiento, del Facebook y en las sedes de las Escuelas de Música de Mortera y Quijano.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA

NORMAS GENERALES:

MATRICULACIÓN.

Al comienzo de cada curso el Ayuntamiento fijará el número de plazas, la edad de los alumnos/as y el nivel.

Renovación de Matrícula para los alumnos/as que ya estén cursando estudios en la Escuela.

Pueden renovar matrícula los alumnos/as que:

—Hayan promocionado de curso de forma adecuada.

—No tengan recibos pendientes.

—Hayan cumplido las normas de asistencia a clase durante el curso anterior.

—Hayan participado en las actividades y conciertos programados, así como en los ensayos necesarios para su realización.

Plazo: del 1 al 20 de junio.

—Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de "Matrícula de la Escuela de Danza" en la escuela de Música.

—Para alumnos/as matriculados/as en la vía profesional deberán presentar certificación de la Escuela de su situación académica.

Los alumnos/as que no renueven la matrícula en este plazo, causarán baja en la escuela con pérdida de todos los derechos.

Plazo de inscripción: nuevos/as alumnos/as: del 10 al 20 de septiembre.

Podrán solicitar el ingreso los alumnos/as a partir de 4 años cumplidos en el año natural.

Tendrán prioridad:

1º.- los empadronados/as.

2º.- los que tengan hermanos/as o padres/madres matriculados en la escuela.

Cumplidos estos criterios, si no hubiera plazas suficientes se procederá a realizar un sorteo, cuya fecha y lugar se publicará convenientemente.

Publicación de listas de Admitidos a partir del 30 de septiembre oficinas municipales de Renedo y Liencres y a través de la pág WEB del Ayuntamiento.

Plazos de matrícula: del 1 al 10 de octubre.

—Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de "Matrícula de la Escuela de danza" en el registro Municipal de Renedo o Liencres.

—2 fotografías recientes.

—Sólo se permitirá la asistencia a clase cuando se presente ante el profesor el ejemplar para la escuela con el sello del registro municipal.

No se admitirá ninguna matrícula fuera de plazo, los alumnos/as que a fecha 20 de octubre no hayan presentado el ejemplar de la matrícula perderán el derecho a la plaza y esta se asignará al siguiente alumno/a en lista de espera.

CUOTA MENSUAL:

| Cuota mensual | Empadronados/as | No empadronados/as |
|-----------------------|-----------------|--------------------|
| Danza iniciación | 15 euros | 36 euros |
| Danza grado elemental | 15 euros | 36 euros |

La cuota mensual se liquidará por trimestres vencidos.

Los alumnos/as que deseen causar baja en la Escuela deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento. En ese caso no se practicará la liquidación correspondiente al trimestre siguiente a la baja.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

GRUPOS Y HORARIOS:

Se establece un mínimo de 10 personas para la formación de grupo.
Las clases que coincidan con ensayos, exámenes y conciertos etc, no son recuperables, puesto que son actividades incluidas en la programación anual.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

- Participar en las actividades y conciertos programados por la escuela, así como en los ensayos necesarios para su celebración
- Serán motivo de baja en la escuela, no pudiendo renovar matrícula el próximo curso:
- Las faltas no justificadas a 3 ensayos o actuaciones a lo largo de un curso escolar implicará la baja en la escuela.
- Más de 6 faltas durante un trimestre sin justificar

5.5.- Aula de adultos.

a) La asistencia a cursos modulares informáticos impartidos en el seno del Aula Mentor del Ayuntamiento de Piélagos darán lugar al pago de la cantidad que se estipule anualmente por la Administración competente, en virtud de los convenios vigentes.

Según estipula el Ministerio de Educación la permanencia de alta en los cursos debe ser de cómo mínimo de 2 meses.

Los alumnos que deseen causar baja en el aula de Adultos deberán comunicarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. En ese caso no se practicará la liquidación correspondiente al mes siguiente a la baja.

Se establecen las siguientes cuantías:

b) Por la asistencia a Módulos formativos de la rama Sanitaria, impartidos por el Aula de Educación Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Piélagos:

- Matrícula anual para personas empadronadas: 36 euros/curso.
- Matrícula anula para personas no empadronadas: 90 euros/curso.

c) Por preparación de pruebas de acceso a Ciclos de Grado Superior y talleres de idiomas:

Matrícula anual para personas empadronadas: 36 euros/curso.

Matrícula anula para personas no empadronadas: 90 euros/curso.

5.6.- Actividades de servicios sociales.

| <u>CUOTA POR ACTIVIDAD</u> | <u>EMPADRONADOS</u> | <u>NO EMPADRONADOS</u> |
|----------------------------|---------------------|------------------------|
|----------------------------|---------------------|------------------------|

| | | |
|---|---------|---------|
| a) Campamento de día | 40,00 € | 80,00 € |
| b) Taller de 15 días | 15,00 € | 30,00 € |
| c) Taller "Verano de Colores", tarifa quincenal: 18 €/quincena | | |
| d) Taller "Verano de Colores", ampliación mañana: 10 €/quincena | | |
| e) Taller "Verano de Colores", tarde con comedor: 40 €/quincena | | |
| f) Taller "Verano de Colores", tarde con comedor: 80 €/mensual | | |

5.7.- Utilización de locales municipales para la celebración de exposiciones, conferencias, espectáculos, cursos, talleres, etc.

La solicitud para la utilización de los locales municipales para la impartición de cursos o talleres deberá registrarse en el Ayuntamiento con una antelación de quince días, al comienzo del curso.

Una vez obtenida la autorización para el uso del mismo, se procederá al ingreso de las siguientes cuotas:

a) Instituciones, entidades o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones:

- Cuota anual de 10 euros.

b) Otras instituciones sin ánimo de lucro:

- Cuota anual 40 euros/ curso.

Los monitores están obligados a garantizar el orden y el buen estado de los

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

locales durante el tiempo que duren los cursos e, igualmente, deberán entregar las llaves en el Ayuntamiento al finalizar los mismos.

c) Empresas y actividades privadas:

—Cuota de 50 euros/curso.

5.8.-Utilización del cine teatro Vimenor:

—Por día y acto con entrada 300 euros.

—Por día y acto sin entrada 60 euros.

Estas tasas no serán de aplicación, en el caso del cine Teatro Vimenor, cuando sea utilizado por los Centros Escolares del municipio, ni por asociaciones inscritas en el Registro Municipal, cuando realicen un acto benéfico, o con motivo de la celebración de una asamblea general.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Se aplicarán solo en el caso de personas empadronadas en el municipio.

6.1.- En los precios de las matrículas culturales y del Aula de adultos, en los precios de las actividades culturales reguladas en esta ordenanza será de aplicación una reducción del 50% del precio, por escasez de recursos económicos, en aquéllas unidades familiares en las que los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18% por cada miembro de la unidad familiar).

En situaciones de excepcional gravedad económica, discrecionalmente apreciada por el Alcalde, previo informe de los servicios sociales, podrá concederse la gratuidad de la matrícula.

6.2 Cuando el usuario tenga la condición de pensionista podrá beneficiarse de una bonificación de 25% sobre el precio del servicio previa solicitud.

6.3 Las personas en el Ayuntamiento de Piélagos que asistan a las escuelas culturales disfrutarán una bonificación del 50% para la segunda y sucesivas matrículas en el supuesto en que se matriculen dos o más miembros de la unidad familiar (hermanos, padre o madre).

Artículo 7: Normas de gestión.

Todas las personas interesadas en la asistencia a cursos o actividades educativas y culturales previstas en el presente acuerdo deberán de presentar la matrícula de acuerdo con las normas establecidas para cada actividad, acompañando en su caso el justificante de pago en concepto de precio público correspondiente, este deberá de satisfacerse con carácter previo a la prestación del servicio.

Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador del Ayuntamiento de Piélagos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor del presente acuerdo de establecimiento de precios públicos por prestación de servicios educativos y culturales dará lugar a la derogación de las siguientes Ordenanzas:

- a) Ordenanza Reguladora del Precio Público por Enseñanza en Actividades Culturales.
- b) Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio Avanzado de Comunicaciones.
- c) Ordenanza Reguladora del Precio Público por Asistencia a los Cursos de Inglés e Informática.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Las cuotas correspondientes o tasas o precios públicos a los que se refiere la presente Ordenanza se gestionarán por el sistema de padrones. Se pondrá al cobro un padrón dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados.

2.- El periodo de cobro será de dos meses desde la fecha de puesta al cobro.

Transcurrido el vencimiento anterior sin que se haya hecho efectiva la cuota, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.

En todo lo no específicamente regulado en estas normas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, disposiciones de desarrollo y la Ley General Presupuestaria.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Piélagos, 18 de diciembre de 2017

La Alcaldesa

Fdo.: Verónica Samperio Mazorra

2017/11347

CVE-2017-11347

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-11348 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Jugueteca.*

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 8 de junio de 2017 la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de Jugueteca y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a su publicación.

Contra la aprobación de la derogación podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Piélagos, 12 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/11348

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-11375 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles (artículo 10.1) y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de octubre de 2017, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, el día 1 de enero de 2018.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 18 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprueba la presente Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

2.1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

2.3.- A los efectos de éste impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter rústico o urbano del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

2.4.- Se consideran inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

- a) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- b) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- c) Los aeropuertos y puertos comerciales.

2.5.- En el caso del mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de éste impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

Artículo 3.

No se encuentran sujetos al presente impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de éste Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominios públicos afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de bienes inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

c) Los titulares de derechos previstos en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza cuando concurren con otros derechos integrantes del hecho imponible de orden anterior.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

4.1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad del derecho, que en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de éste impuesto.

4.2.- En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba de satisfacer el mayor canon.

4.3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4.4.- Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

RESPONSABLES

Artículo 5.

5.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

5.2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria responderán

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

5.3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

5.4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción Tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción Tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.5.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de derechos que constituyen el hecho imponible de éste impuesto, los bienes inmuebles objeto e dichos derechos quedará afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A éstos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles asociados al inmueble que se transmite.

5.6.- Responden solidariamente de la cuota de éste impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

5.7.- La responsabilidad se exigirá en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

EXENCIONES

Artículo 6.

6.1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales están directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Las citadas excepciones no tienen el carácter rogado, sino que son exenciones "ope legis" que serán concedidas sin necesidad de que sean solicitadas por los interesados, simplemente verificando la concurrencia de los requisitos legales exigidos de titularidad y, en su caso, de destino, pudiendo ser concedidas con efectos retroactivos a ejercicios anteriores en los supuestos

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

en los que demuestre la concurrencia de los requisitos legales exigibles en el ejercicio fiscal para el que se solicita y siempre que la Ley prevea su aplicación.

6.2.- Tendrá la consideración de exenciones de carácter rogado:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Para su concesión, a instancia del titular del centro docente concertado, deberá de presentarse solicitud acompañada de la siguiente documentación:

—Certificado de la administración educativa correspondiente acreditativa de la calidad de centro concertado asignable a los edificios e instalaciones destinadas directa y exclusivamente a las actividades docentes objeto de exención.

—Informe de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral acreditativo de las superficies de los edificios o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de la enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados.

—La exención deberá de ser compensada por la Administración competente de conformidad con el procedimiento establecido en el R.D. 2187/1995.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante R.D. en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de la citada Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

—En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

—En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

c) La superficie de los montes en los que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años contados a partir del periodo impositivo siguiente aquél en que se realice su solicitud.

Para la concesión de las citadas exenciones de carácter rogado, se requerirá inexcusablemente la presentación de instancia de solicitud acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, regulándose el procedimiento para su concesión de conformidad con el dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

6.3.- Por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se concede la exención de éste impuesto:

a) A los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3,41 euros.

b) A los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida resultante de la agrupación de las liquidaciones de éste tipo de bienes sitos en el municipio que corresponda a un mismo sujeto pasivo sea inferior a 5,52 euros.

La presente exención, al objeto de garantizar los principios de eficiencia y economía en la gestión, será de aplicación automática por la Corporación en el acto de aprobación de la Lista Cobratoria del impuesto.

BONIFICACIONES

Artículo 7.

7.1.- En el supuesto de nuevas construcciones se concede una bonificación del 90 por ciento en la cuota del impuesto, a los inmuebles que constituyan el objeto de actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

El plazo de aplicación de la bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud a instancia del interesado que deberá de presentar antes del inicio de las obras.
- b) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y fotocopia del alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado a Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

7.2.- Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95% de la cuota tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento comunicará anualmente a la Dirección General de Coordinación de las Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda, la relación de cooperativas que hayan disfrutado efectivamente de éstas bonificaciones y el importe total del gasto fiscal soportado, al objeto de que, previas las comprobaciones que resulten necesarias, la Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales ordene su compensación.

7.3.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

de la calificación definitiva. La presente bonificación deberá ser solicitada a petición del interesado, la cuál podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres primeros periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

No obstante lo anterior, las viviendas de protección oficial que hayan obtenido ésta bonificación, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante los dos años siguientes al de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo primero de éste punto, sin que sea necesaria su solicitud.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, una vez agotados los cinco periodos impositivos precedentes se podrá disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, por tres periodos impositivos, y en todo mientras la vivienda ostente la calificación de protección oficial, a cuyo efecto el sujeto pasivo deberá presentar anualmente la calificación en vigor. En todo periodo impositivo se deberá pedir la bonificación antes del 15 marzo del año natural.

7.4.- Los sujetos pasivos titulares de un derecho que constituya el hecho imponible del impuesto, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de devengo del impuesto:

- a) Tener la condición de familia numerosa conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4, sin perjuicio de las excepciones legales, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa.
- b) Que el inmueble objeto de bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo encontrarse empadronados la totalidad de los miembros de la unidad familiar, a fecha de devengo del tributo.
- c) Estar al corriente de pago de todos los impuestos en este Ayuntamiento.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

El porcentaje de bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto se determinará en función del número de hijos de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Nº hijos por unidad familiar | Porcentaje _____ |
|------------------------------|------------------|
| Hasta 3 hijos _____ | 40% _____ |
| Hasta 5 hijos _____ | 55% _____ |
| Más de 5 hijos | 85%. |

La bonificación deberá ser solicitada anualmente por los interesados antes del 15 de mayo, de tal modo que las presentadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Adjunto a la solicitud deberán de aportar la siguiente documentación:

- Copia del recibo pagado del ejercicio anterior.
- Tarjeta acreditativa del Título de Familia Numerosa, o en su defecto, título acreditativo de tal condición, acreditando el número de hijos.

Cualquier modificación que afecte al recibo correspondiente al año en curso deberá ser presentada antes del 15 de mayo, de tal modo que las presentadas con posterioridad se tendrán en cuenta para el ejercicio siguiente.

7.6.- El Ayuntamiento concederá una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto a los inmuebles rústicos y urbanos - en este caso - (bienes urbanos)- para el año 2015 y ss - en los que se desarrollen actividades agropecuarias por ser de especial interés económico, social y de fomento del empleo de conformidad con lo regulado en el art. 74.2. quarter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales en aplicación de la redacción otorgada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, de diversas medidas tributarias dirigidas al consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

El sujeto pasivo la podrá solicitar entre el 1 marzo y 31 de marzo de cada ejercicio, con carácter rogado, concediéndose conforme a tal precepto legal, excepto en el ejercicio 2014 en el que para los inmuebles rústicos se podrá instar hasta el fin del periodo de cobro - 15 de diciembre -.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

A tal efecto, a la fecha del devengo del impuesto, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea de carácter rústico o urbano.
- b) Que la actividad tenga su residencia fiscal en el término municipal de Piélagos.
- c) Que se aporte censo actualizado de animales por especie y alta fiscal en el Ministerio de Hacienda como actividad agropecuaria o Declaración de la Renta.

7.7.- La concesión de una de las bonificaciones establecidas en el presente artículo será incompatible con el disfrute de cualesquiera otros beneficios fiscales regulados en la presente Ordenanza, a excepción de la bonificación por ser titular de familia numerosa que será compatible con la de viviendas de protección oficial hasta un máximo del 90% de la cuota tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

8.1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

8.2.- Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales, que conforman la base imponible del impuesto, por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada clase de inmuebles.

8.3.- Asimismo, la Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán fijar coeficientes de actualización por grupos de municipios, que se determinarán en función de su dinámica inmobiliaria, de acuerdo con la clasificación de los mismos que se establezca reglamentariamente. Estos coeficientes se aplicarán sobre los valores catastrales actualizados conforme al apartado anterior.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

BASE LIQUIDABLE

Artículo 9.

9.1.- La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones reguladas en los artículos en los artículos 66 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que serán de aplicación desde que adquieran efectividad los valores catastrales determinados mediante la aplicación de Ponencias de valores totales o especiales aprobadas de conformidad con las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

9.2.- Las reducciones establecidas en el punto anterior no serán aplicables respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

9.3.- La base liquidable de los bienes inmuebles rústicos quedará en suspenso hasta que mediante Ley se establezca la fecha de su aplicación y no será aplicable a los bienes inmuebles de características especiales.

9.4.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 10.

10.1.- El tipo de gravamen será:

- El 0,58 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,49 % cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,58 % cuando se trate de bienes de características especiales.

10.2.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

10.3.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de restar a la cuota íntegra las bonificaciones previstas en el artículo 7.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 11.

11.1.- El período impositivo es el año natural.

11.2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

11.3.- Los hechos, actos o negocios que deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad, respecto del devengo de éste impuesto, en el ejercicio inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales, con independencia del momento en que se notifiquen.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

11.4.- Cuando el Ayuntamiento conozca de la alteración física, económica o jurídica concerniente a bienes inmuebles que tengan trascendencia, a los efectos de éste impuesto de modo que originan una modificación de valor catastral, respecto al figurado en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el inmediato siguiente a aquel en que la alteración física, económica o jurídica produce sus efectos, de conformidad con la fecha aportada por la Gerencia Regional del Catastro, que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

GESTIÓN CATASTRAL

Artículo 12.

12.1.- A los efectos previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a formalizar las declaraciones de toda alteración concerniente a los bienes susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia, tales como las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tienen transcendencia a efectos de este impuesto.

12.2.- Las declaraciones, en los plazos, modelos y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, se presentarán en el Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, o en el Ayuntamiento, acompañadas de la copia de la escritura pública que formaliza la transmisión, en su caso, y demás documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral.

12.3.- Cuando el Ayuntamiento conozca fehacientemente de transmisiones efectuadas por haber obtenido información consecuencia de la documentación aportada para la liquidación de tributos municipales o bien de la información obtenida por Notarios o de Registradores de la Propiedad, procederá a su comunicación al Centro de Gestión Catastral.

12.4.- El Ayuntamiento se encuentra obligado a comunicar al Centro de Gestión Catastral los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral derivado de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal y en concreto las siguientes:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios y las que afecten sólo a características ornamentales o decorativas.

b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y superficie.

f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de las comunidades o entidades sin personalidad.

g) Las variaciones que se produzcan en el planeamiento municipal.

h) Deslindes administrativos y expropiaciones forzosas.

12.5.- Se podrán presentar ante el Ayuntamiento o ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular catastral del inmueble hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

- b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o usufructo.
- c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 13.

13.1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de éste impuesto será competencia exclusiva del Ayuntamiento y, en concreto, de la Alcaldía y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de las exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de la deuda tributaria, la emisión de documentos de cobro, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en éste apartado.

13.2.- A los efectos de la gestión tributaria, la Dirección General del Catastro formará anualmente el Padrón de bienes del Municipio que contendrá la información relativa a bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase, y será remitido al Ayuntamiento antes del 1 de marzo de cada año. Partiendo de los datos obrantes en el Padrón, el Ayuntamiento elaborará anualmente una Lista Cobratoria para cada ejercicio tributario, que contendrá los datos del Padrón, pudiendo el Ayuntamiento alterar los datos correspondientes al sujeto pasivo y domicilio a efecto de notificaciones, en virtud de la información o datos obrantes en los expedientes de cambio de titularidad que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con el Convenio de Colaboración existente en materia de Gestión Catastral entre el Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro

13.3.- La Lista Cobratoria será objeto notificación colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo el plazo de un mes a efectos de alegaciones, así como la posibilidad de interponer recurso de reposición en el mismo plazo contado desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública. Asimismo, el Ayuntamiento notificará

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

individualmente la primera incorporación a la Lista Cobratoria del sujeto pasivo, en la que se harán constar todos los elementos tributarios a los efectos del cobro del tributo.

13.4.- Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo. En los supuestos en que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere éste punto, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto de aquél pueda acordar la Alcaldía, a los efectos de la liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán de ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma determinada en el Convenio suscrito. Esta liquidación tendrá el carácter de provisional hasta el momento en que a la vista de las resoluciones emitidas por la Dirección General del Catastro por ésta se confirme o modifique el titular para que por el Ayuntamiento se practique, en su caso, liquidación definitiva.

13.5.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de los padrones correspondientes.

13.6.- La interposición de recursos no detiene la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

13.7.- No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ninguna garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

RÉGIMEN DE INGRESO

Artículo 14.

14.1.- El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se establece entre el día 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, el Alcalde, mediante

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

resolución motivada, podrá establecer un período de cobranza distinto, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses. En todo caso, el período e cobranza se anunciará públicamente.

14.2.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que son:

- a) Para las notificadas entre los días 1 a 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del mes segundo mes posterior.

14.3.- Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 10 por ciento del importe de la deuda no ingresada, cuando ésta sea ingresada en el plazo previsto por la providencia de apremio.

14.4.- El recargo será del 5 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del 20 por ciento, más intereses de demora, sino se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos concedidos por la providencia de apremio.

FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 15.

Esta Ordenanza fue objeto de modificación por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, empezará a regir el día 1 de enero de 2008; la modificación aprobada por el Pleno en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012; la modificación aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2012, entra en vigor el 1 de enero de 2013; la modificación aprobada inicialmente en sesión ordinaria el 11 de junio de 2013 entrará en vigor el 1 de enero de 2014; la modificación aprobada definitivamente en sesión plenaria de 14 de octubre de 2014 entrará en vigor el 1 de enero de 2015; las modificación aprobada en Sesión plenaria de fecha 12 de Noviembre de 2015, entrará en vigor el 1 de Enero de 2016 y las modificaciones aprobadas en Pleno de fecha 11 de Mayo y 11 de Octubre de 2017 y entrarán en vigor el 1 de Enero de 2018.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El coeficiente aplicable para la obtención del valor base utilizado para el cálculo de la reducción en la base imponible inmuebles rústicos con construcción queda fijado en 1.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles reconocidos a la entrada en vigor de la presente Ordenanza cuyos supuestos de disfrute se encuentren recogidos en la misma, se mantendrán sin que, en caso de que tengan carácter rogado, sea necesaria su solicitud. Se mantendrán hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales reconocidos en dicho Impuesto cuyos supuestos de disfrute no se recogen en la presente Ordenanza, con la excepción de la exención aplicable a los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 601,01 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el Municipio sea inferior a 1.202,02 euros que queda extinguida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no les será de aplicación la misma, y se regirá por la normativa anterior salvo las modificaciones de directa aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

[2017/11375](#)

CVE-2017-11375

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-11311 *Orden PRE/98/2017, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/22/2016, de 25 de abril, por la que se modificó la Orden PRE/57/2015, de 11 de noviembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS.*

CONVOCATORIA 2015/1.

Mediante Orden PRE/1/2015, de 2 de enero (B.O.C. extraordinario número 3, de 8 de enero), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS que fue resuelto por las Ordenes PRE/33/2015, de 19 de mayo (B.O.C. número 103, de 2 de junio), y PRE/57/2015, de 11 de noviembre (B.O.C. número 219, de 16 de noviembre).

Frente a la Orden PRE/57/2015, de 11 de noviembre, se interpuso recurso de alzada por doña Isabel Ana Gandarillas García para el puesto 9305 "Ayudante Auditoría" respecto de la valoración del mérito específico "Experiencia en el área de auditoría y control financiero". Estimado por el Consejo de Gobierno con fecha 3 de marzo de 2016 se ordenó retrotraer el procedimiento al momento de la valoración de dicho mérito y reunida la Comisión de Valoración de este concurso los días 15 marzo y 18 de abril de 2016 llevó a cabo lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, dando lugar a una nueva propuesta de adjudicación, conforme a los puestos seleccionados por orden de preferencia y siguiendo las bases del concurso, con todas las consecuencias correspondientes.

Así la Orden PRE/22/2016, de 25 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 2 de mayo, adjudicó el puesto 9305 "Ayudante Auditoría" a doña Isabel Ana Gandarillas García. Esta adjudicación supuso modificar la adjudicación del puesto 7756 "Coordinador de Verificación", que es adjudicado a doña Teresa Marín Seguro, a quien en la Orden PRE/57/2015 se le había adjudicado el puesto 9305, y la adjudicación del puesto 8861 "Coordinador de Verificación", que es adjudicado a doña María Asunción Gómez Fernández, a quien en la Orden PRE/57/2015 se le había adjudicado el puesto 7756.

Frente al Acuerdo de Consejo de Gobierno estimatorio del recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Ana Gandarillas García contra la Orden PRE/1/2015, de 2 de enero, doña Teresa Marín Seguro interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento ordinario 271/2016. Por sentencia de 16 de octubre de 2017 dicho Tribunal anula la resolución recurrida, revoca la misma y confirma el nombramiento de la Orden PRE/57/2015, de 11 de noviembre, a favor de la recurrente.

En virtud de todo lo anterior,

CVE-2017-11311

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

DISPONGO

Primero. Adjudicar el puesto 9305 "Ayudante Auditoría" a doña Teresa Marín Seguro. Esta adjudicación supone modificar la adjudicación del puesto 7756 "Coordinador de Verificación", que es adjudicado a doña María Asunción Gómez Fernández, y la adjudicación del puesto 8861 "Coordinador de Verificación", que es adjudicado a doña Isabel Ana Gandarillas García.

Segundo. Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, retrotrayendo los efectos administrativos y económicos al día 17 de noviembre de 2015, primer día hábil en que pudieron hacerse efectivos los plazos establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base 7.6, del Decreto 26/2017, los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de diciembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, resolución de 20 de junio de 2008.
B.O.C. de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/11311

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-11264 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 1077/2017.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha 15 de diciembre de 2017 esta Alcaldía ha adoptado, entre otras, la siguiente resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Visto el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, Resuelvo:

Primero: Efectuar una delegación especial a favor de la concejala de este Ayuntamiento, doña Noelia Sierra Ibáñez, para autorizar el matrimonio civil a celebrar el próximo día 13 de enero de 2018, a las 12:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar la presente resolución a doña Noelia Sierra Ibáñez, dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano".

Bárcena de Cicero, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/11264

CVE-2017-11264

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-11326 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de Noviembre de 2017, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de acondicionamiento y ampliación de plataforma de la carretera CA-641, P.K. 0,000 al P.K. 3,180. Tramo: acceso a la Cárcoba. Objeto 4.1.70/17.*

Advertido error en la cláusula P) "Subcontratación" del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 4.1.70/17 de "ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-641, P.K. 0,000 AL P.K. 3,180. TRAMO: ACCESO A LA CÁRCOBA" cuyo anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226, de fecha 24 de noviembre de 2017.

Mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2017 se rectifica el error en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

"Capítulo 6: (Drenaje) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 407.073,86 €".

Debe decir:

"Capítulo 5: (Firmes) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 407.073,86 €.

El pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado podrá consultarse en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y <https://contrataciondelestado.es>

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del día 15 de enero de 2018.

Santander, 18 de diciembre de 2017.

El consejero de presidencia y justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/11326

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-11268 *Anuncio de apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario de nave en el puerto de Colindres, sita en calle La Mar, 28.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, relativo al procedimiento de otorgamiento de concesiones a solicitud de persona interesada, se abre un período de solicitud de concesión en el dominio público portuario de nave en el puerto de Colindres, sita en calle La Mar, 28.

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

CONDICIONES:

OBJETO: Nave en el puerto de Colindres, sita en la calle La Mar, 28, s/n.

SUPERFICIE: 294 metros cuadrados, más una superficie abierta para contenedor de 15 metros cuadrados. Se adjunta plano.

PLAZO DE LA CONCESIÓN: 15 años prorrogables por otros 5.

CANON ANUAL MÍNIMO: 5.938,51 € (IVA EXCLUIDO). Los licitadores ofertarán un canon fijo anual. Las ofertas en ningún caso podrán ser inferiores del canon fijo anual mínimo arriba indicado.

FIANZA PROVISIONAL: 118,77 €

FIANZA DE EXPLOTACIÓN: 2.969,25 €.

CRITERIOS Y BAREMO que habrán de regir la adjudicación en el caso de que del resultado del periodo de solicitudes existieran varios peticionarios.

Descripción criterio: 1º. Propuesta económica.

Ponderación: 100%.

El período de presentación de solicitudes será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

A las solicitudes, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

SOBRE "A": CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESIÓN:

1.- Acreditación de personalidad del solicitante o autorización para su consulta en el caso de personas físicas. (Anexo I). Cuando el interesado no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Declaración Responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria. (Anexo V).

En caso de resultar concesionario se solicitarán los correspondientes certificados salvo que se hubiese autorizado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su consulta.

CVE-2017-11268

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

3.- Memoria y documentación gráfica en la que se definan las características básicas de la actividad y la extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar.

4.- Proyecto básico en el que se definen las características de la actividad, de las instalaciones y obras y, la extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar.

5.- Memoria económica - financiera de la actividad a desarrollar en la concesión.

6.- Acreditación de haber constituido garantía provisional para optar a la concesión, la cual se fija en la cantidad de 118,77 €, que consistirá en:

- Carta de pago acreditativa de su ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, cuando la fianza provisional se deposite en efectivo.

- Certificado de valores anotados, aval. (Anexo IV).

- En caso de uniones temporales de empresarios, la fianza provisional podrá constituirse por uno o varios de los participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

7.- Modelo de declaración de no incompatibilidad, ANEXO III.

8.- Modelo de datos de contacto. ANEXO VI.

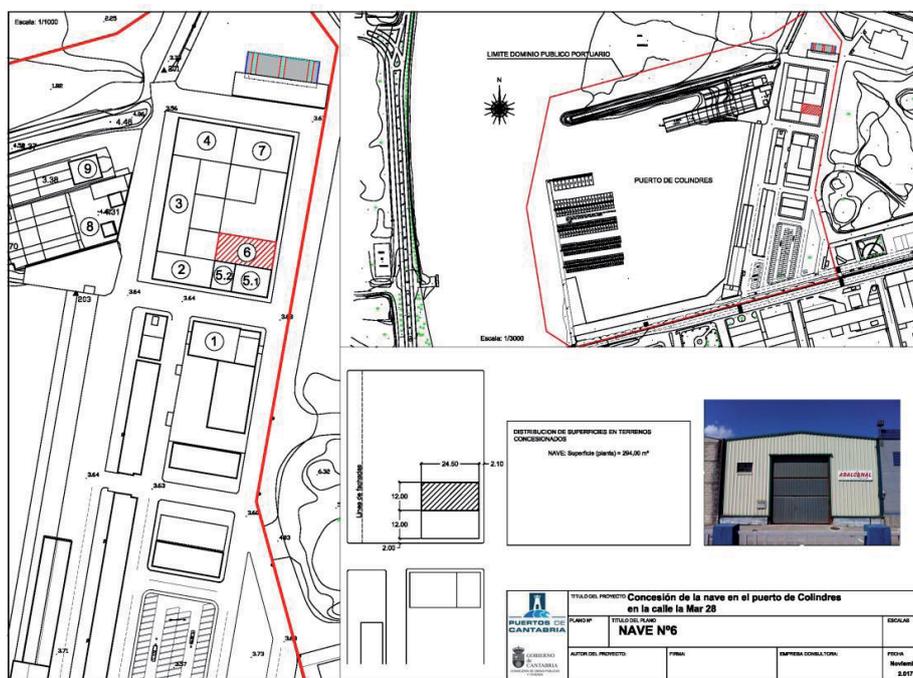
SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ANEXO II.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo anteriormente indicado, en sobres cerrados, indicando en los mismos la concesión solicitada, en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Puertos, sita en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 de Santander en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

En las citadas dependencias y por el plazo señalado, podrá examinarse el expediente, el cual incluye los criterios y baremo que habrán de regir la adjudicación en el caso de que cuando del resultado del período de solicitud existieran varios peticionarios.

Santander, 5 de diciembre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESION

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). (*)
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

(lugar, fecha y firma)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, con D.N.I. _____ vecino
de _____ provincia de _____,
con domicilio a efectos de notificaciones, en
_____ núm _____, (en el caso de actuar en
representación) como apoderado de _____ con
domicilio en _____ calle
_____ núm _____, C.I.F. ó
D.N.I. ó documento que los sustituya número _____ enterado de las
condiciones y requisitos para optar a la concesión de _____ en el dominio público portuario del puerto
deportivo de Laredo (Cantabria) para la utilización de determinadas instalaciones de atraque
, se encuentra en situación de solicitar dicha concesión.
A este efecto se comprometo en nombre _____ (propio ó de la Empresa que
representa), a ser titular de la mencionada concesión, por el canon anual de:
(*) Euros (en letra y número), en el que se incluye la cantidad
correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

(*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:

Canon anual (sin IVA):

I.V.A.:

Canon anual Total (IVA incluido):

(lugar, fecha y firma)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D....., con D.N.I..... vecino de provincia de con domicilio en núm.:(en el caso de actuar en representación: como apoderado de con domicilio en calle núm.: C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, La Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases del concurso, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en Pliego de Bases del concurso de "OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO PARA LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES DE ATRAQUE EN EL PUERTO DE LAREDO (CANTABRIA)". Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las condiciones de otorgamiento de la concesión y legislación aplicable.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
OBLIGACIONES

D

.....
....., con D.N.I , en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndose, en caso de resultar concesionario, a presentar los siguientes documentos:

a) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria o en su defecto certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o en su defecto Certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

CVE-2017-11268

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ...

....., adede

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ANEXO VI. MODELO DE DATOS DE CONTACTO

NOMBRE DE LA MPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO LECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2017-11265 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación mediante subasta pública de tres lotes de bienes inmuebles de naturaleza patrimonial en el barrio de La Florida.*

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga) de fecha 18 de mayo de 2017 se acordó la enajenación mediante subasta pública, (procedimiento abierto en el que el único criterio de adjudicación es el precio más elevado) de los tres lotes de bienes inmuebles de naturaleza patrimonial que se describen en este anuncio. En la misma sesión la Junta Vecinal acordó aprobar el expediente y en concreto el pliego de condiciones para la enajenación mediante subastas de los citados inmuebles.

1.- Entidad Adjudicadora. Datos generales y otros para la obtención de la información:

a)- Órgano de Contratación: Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga).

b)- Obtención de documentación en información:

1-) Entidad: Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga).

2-) Domicilio: Labarces.

3-) Localidad, código postal y municipio: Labarces, 39595. Valdáliga (Cantabria).

4-) Teléfono: 690 133 034.

5-) Fecha límite para la obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objeto de los contratos:

Los tres lotes se bienes inmuebles de naturaleza patrimonial que se encuentran en el barrio de La Florida de Labarces y se describen a continuación:

LOTE 1:

Descripción: Una casa y su garaje situada en el barrio de Caviña nº 22, conocido también como La Florida, en el pueblo de Labarces, con referencia catastral 003404400UN89F0001MX y 003404600UN89F0001KX. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al Tomo 742 Libro 117 Folio 140 Finca 18.215 inscripción 1ª, con una superficie construida de 57 metros cuadrados de vivienda, y un almacén de 36 metros cuadrados dentro de una finca de 664 metros cuadrados.

LOTE 2:

Descripción: Una casa situada en el barrio de Caviña nº 25, conocido también como La Florida, en el pueblo de Labarces, con referencia catastral 003404900UN89F0001XX. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al Tomo 742, Libro 117, Folio 144, Finca 18.219, inscripción 1ª, con una superficie construida de 56 metros cuadrados de vivienda, 23 metros cuadrados de aparcamiento y 9 metros cuadrados de almacén dentro de una finca de 610 metros cuadrados.

LOTE 3:

Descripción: Una casa en el barrio de Caviña, también conocido como La Florida, nº 27 1º izd. con referencia catastral 003405100UN89F0003GQ, de 67 m2 que linda al norte, con terreno sobrante al anejo 1, al sur con terraza y pasillo de acceso a la vivienda derecha, al este con vivienda, nº 27 1º dcha, referencia catastral 003405100UN89F0002FM, y al oeste con escalera de acceso a la planta primera y terreno sobrante del anejo nº 1.

Se le atribuye como anejo inseparable el local destinado a garaje o almacén, sito al sur de la finca, que tiene una superficie construida de 19 metros cuadrados y linda: Norte, terreno

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

sobrante anejo al elemento nº 1; Sur, terreno sobrante y Real Compañía Asturiana de Minas, S.A; Este, almacén-garaje anejo al elemento nº 2 y Real Compañía Asturiana de Minas S.A; Oeste, terreno sobrante anejo al elemento nº 1: se le asigna una cuota de participación en elementos comunes del 25%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al Tomo 760, Libro 119, Folio 108, Finca 18.375, inscripción 1ª.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a)- Tramitación ordinaria
- b)- Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación, que será el precio más elevado.
- c)- Forma: Subasta.

4.- Tipo base de licitaciones mejorables al alza:

- Lote 1: 33.019,27€ (treinta y tres mil diecinueve coma veintisiete euros).
- Lote 2: 25.029,40 € (veinticinco mil veintinueve coma cuarenta euros).
- Lote 3: 32.158,35 € (treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho coma treinta y cinco euros).

5-Garantías exigidas:

No se exige garantía provisional

6- Capacidad para contratar:

Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición de contratar que establece el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7- Presentación de las ofertas:

- a)- Fecha límite de presentación: Quince días Naturales desde contados a partir del siguiente a su publicación el Boletín Oficial de Cantabria.
- b)- Lugar de presentación:
 - 1-) Entidad: Junta Vecinal de Labarces.
 - 2-) Domicilio: Labarces.
 - 3-) Localidad, Código Postal y municipio: Labarces, 39595, Valdáliga (Cantabria).

8- Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación se reunirá en la sede de la Junta Vecinal de Labarces a las 12:00 horas del segundo día tras la finalización del plazo y calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma.

9- Otras informaciones: Según pliego de condiciones.

Labarces, 7 de diciembre de 2017.

El presidente,
Ivón Entrecanales Baratey.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ANEXO Iº.

MODELO DE PROPOSICION.-

D/Dª....., con N.I.F. número,
expedido el, domiciliado en la calle,
nº..... de en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio, o de representación de,
con N.I.F. y con domicilio en la calle
..... nº detoma parte en el
concurso público, por procedimiento abierto, para la venta deviviendas en
la de esta localidad, con carácter de bienes patrimoniales de
propios, pertenecientes al patrimonio público municipal de suelo, convocada
por la Junta Vecinal de Labarces y publicadas en el BOC de fecha
....., a cuyos efectos hace constar:

1º. Que es su intención licitar a una de las viviendas que se enajenan,
ofertando el precio que se indica.

Num. Orden de Parcela

Precio.....(....) % Alza sobre el precio licitación

2º. Hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas que sirven
de base a esta subasta, por procedimiento abierto, que acepta
incondicionalmente sus cláusulas, incluidas las condiciones resolutorias; que
reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la
Administración y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato
con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones.

3º. Declara que dispone de solvencia técnica y económica suficiente para hacer
frente al pago del precio de la parcela que pueda resultar adjudicatario,
comprometiéndose a presentar, en el plazo previsto en el Pliego, documento
bancario acreditativo de la solvencia económica y financiera exigida.

....., adede 2.01...

EL LICITADOR.

(Firmado)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

ANEXO IIº

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en Calle
..... nº y N.I.F. nº (En caso de actuar en
representación de Con
domicilio en calle Nº N.I.F.
.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que no se halla incurso, ni en su caso a quien representa, en ninguna de las
circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la
Administración, a que se refiere el art. 60 del TRLCSP 3/2011, y normas
concordantes.

También declara que dispone de solvencia económica y financiera suficiente
para concurrir a la licitación y pago del precio de la vivienda por la que licita.

Declaración que se efectúa en relación con la enajenación que realiza la Junta
Vecinal de Labarces, Ayuntamiento de Valdaliga, de 3 viviendas en la Florida,
Labarces.

Y para que conste y surte efectos oportunos ante la Junta Vecinal de Labarces,
expido y firmo la presente declaración en Labarces, (Valdaliga), a
de..... de 2.01....-

2017/11265

CVE-2017-11265

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2017-11285 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castañeda, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2017, en la modalidad de transferencias de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castañeda, 4 de diciembre de 2017.

EL alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2017/11285

CVE-2017-11285

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-11379 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 17/2017.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos nº 17/2017 en la modalidad de transferencia de crédito, dentro del presupuesto general para el ejercicio 2017, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se minoran

| APLICACIÓN | DEFINICIÓN | IMPORTE |
|------------|--|------------------|
| 151-227.06 | TROEP Estudios y trabajos técnicos. PGOU | 50.000,00 |
| | TOTAL | 50.000,00 |

Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se incrementan

| APLICACIÓN | DEFINICIÓN | IMPORTE |
|------------|--|------------------|
| 342-212.00 | Conservación y mantenimiento. Instalaciones deportivas | 50.000,00 |
| | TOTAL | 50.000,00 |

Colindres, 20 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/11379

CVE-2017-11379

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-11298 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 19/2017. Expediente 464/2017.*

El expediente nº 19/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de diciembre en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 25.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 26.000,00 |

| Disminuciones de Gastos | | |
|----------------------------|---|-------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | -26.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | -26.000,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 17 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/11298

CVE-2017-11298

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-11300 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 18/2017. Expediente 462/2017.*

El expediente Nº 18/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de diciembre de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|--------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 85.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 85.000,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos | | |
|----------------------|--|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 85.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 85.000,00 |

CVE-2017-11300

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 17 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/11300

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-11343 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/17.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017 ha aprobado inicialmente el expediente nº 4/17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Aguayo, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2017/11343

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2017-11165 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2018 en la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aniezo, 13 diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Abel Martínez Manrique.

2017/11165

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2017-11162 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2018 en la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Avellanedo, 13 diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2017/11162

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2017-11170 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de Avellanedo por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Avellanedo, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2017/11170

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2017-11161 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2018 en la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Barreda, 13 diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

2017/11161

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2017-11167 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de Barreda por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Barreda, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

[2017/11167](#)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2017-11302 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones en las oficinas del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 16 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2017/11302

CVE-2017-11302

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

CVE-2017-11169 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2018 en la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Bureyo, 13 diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Fernando Vélez Carrera.

2017/11169

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2017-11171 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2018 en la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

La Vega, 13 diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel Gómez Salceda.

2017/11171

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2017-11175 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de La Vega por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Vega, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel Gómez Salceda.

2017/11175

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2017-11168 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2018 en la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lerones, 13 diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

José Ángel Santerbas Cascos.

2017/11168

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2017-11174 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de Lerones por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lerones, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Ángel Santerbas Cascos.

2017/11174

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2017-11304 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 16 de diciembre de 2017.

El presidente,
Rubén Puente García.

2017/11304

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2017-11166 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2018 en la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Obargo, 13 diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Juan José Abad Díez.

2017/11166

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2017-11173 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de Obargo por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Obargo, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Juan José Abad Díez.

2017/11173

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2017-11303 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 9 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2017/11303

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2017-11164 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2018 en la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vendejo, 13 diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Eloy Fuente García.

2017/11164

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2017-11172 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de Vendejo por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vendejo, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Eloy Fuente García.

[2017/11172](#)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-11320 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente AYT/1702/2017.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de información pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Vicente de la Barquera, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/11320

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11092 *Información pública del convenio de gestión entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Sociedad Gruconort, S.L. Expediente 2017/1214F.*

Una vez negociado el texto inicial del Convenio Urbanístico por el cual se modifica el Convenio Urbanístico de Gestión suscrito con la sociedad Gruconort, S. L., en fecha 23 de agosto de 2005 (transmisión cine Pereda, Torrelavega), representada por D. Gervasio Pinta Rioz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. El texto se publicará igualmente en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega (tablón de anuncios).

Torrelavega, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/11092](#)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-11148 *Información pública de un expediente de solicitud de autorización para legalización, uso y construcción de un centro de investigación agro-antropo-ecológico con vivienda vinculada en suelo rústico al sito de La Jabariega de Movellán en Roiz.*

Por la sociedad Jaba Organics, S. L. se ha solicitado autorización para legalización, uso y construcción de un centro de investigación agro-antropo-ecológico con vivienda vinculada para el desarrollo y regeneración de los recursos naturales y la flora y fauna autóctonas mediante prácticas agrícolas sostenibles, en suelo rústico del sitio de "La Jabariega" del barrio de Movellán de Roiz (Valdáliga), parcelas 193, 191, 192, 289, 203, 174, 180, 179, 206, 207 y 205 del polígono 25.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 12 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2017/11148

CVE-2017-11148

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-11305 *Convocatoria constituyente del Ilustre Colegio de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Cantabria.*

Se convoca a los licenciados inscritos en el censo abierto a tal efecto en www.colefcantabria.com a la Asamblea Constituyente que se celebrará el viernes 26 de enero de 2018 en la sala de exposiciones de la Universidad Europea del Atlántico de Santander a las 19.30 horas. Para ejercer el derecho a voto se debe acudir con el DNI en vigor.

Santander, 18 de diciembre de 2017.
El presidente de la Comisión Gestora,
Javier Cubero Sanjurjo.

[2017/11305](#)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

7.5. VARIOS

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2017-11266 *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes y Derechos.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta Vecinal de Labarces, publicada su aprobación inicial en el BOC del 11 de julio de 2017, y no habiéndose presentado alegaciones, se ha procedido a su aprobación definitiva con fecha 30 de noviembre de 2017, se acuerda la remisión de una copia de dicho inventario a cada una de las administraciones correspondientes así como la publicación de la relación de bienes en el BOC.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Labarces, Valdáliga, 30 de noviembre de 2017.

El presidente,

Ivon Entrecañales Baratey.

INVENTARIO DE BIENES LABARCES

1. INMUEBLES

1.1. EDIFICIOS

| REF. | DESCRIPCIÓN | REF. CASTASTRAL | POL | PAR | VALOR | | NATURALEZA |
|--------------|-------------------------|----------------------|-----|-----|---------------------|---------------------|-------------|
| | | | | | TERRENO | CONSTRUCCION | |
| 1.1.1 | CASA LA FLORIDA 45 | 003400600UN89F0001LX | | | 17.876,05 € | 14.776,26 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.2 | CASA LA FLORIDA 7 | 003400700UN89F0001TX | | | 26.510,06 € | 9.720,36 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.3 | CASA LA FLORIDA 4 | 003400800UN89F0001FX | | | 12.403,78 € | 10.720,43 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.4 | CASA LA FLORIDA 5 | 003401000UN89F0001TX | | | 8.512,40 € | 7.252,05 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.5 | CASA LA FLORIDA 6 | 003401100UN89F0001FX | | | 12.282,18 € | 9.354,10 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.6 | GARAJE LA FLORIDA 42 | 003401200UN89F0001MX | | | 2.918,53 € | 1.473,17 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.7 | LOCAL CONSULTORIO | 7181801UN8978S0001LH | | | 17.151,16 € | 24.625,17 € | DEMANIAL |
| 1.1.8 | LOCAL ASOCIACION | 7181802UN8978S0001TH | | | 8.804,25 € | 18.058,47 € | DEMANIAL |
| 1.1.9 | CASA CAVIÑA 22 | 003404400UN89F0001MX | | | 924,85 € | 9.236,88 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.10 | GARAJE CAVIÑA | 003404600UN89F0001KX | | | 389,41 € | 1.756,77 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.11 | CASA CAVIÑA 25 | 003404900UN89F0001XX | | | 1.254,78 € | 10.693,06 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.12 | CASA CAVIÑA 27 BAJO. | 003405100UN89F0001DX | | | 1.298,11 € | 12.234,80 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.13 | CASA CAVIÑA 27 1º IZDA. | 003405100UN89F0003GQ | | | 575,98 € | 10.857,38 € | PATRIMONIAL |
| 1.1.14 | CASA CAVIÑA | 39091A033008510000PE | | | 2.368,94 € | 15.440,97 € | PATRIMONIAL |
| TOTAL | | | | | 269.470,35 € | 156.199,87 € | |

| 1.2 INSTALACIONES | | | | | | | |
|-------------------|--------------------------|----------------------|--|--|-------------|-------------|----------|
| 1.2.1 | PISTAS DEPORTIVAS ESPINA | 39091A022001390000PI | | | 54.448,13 € | 17.062,04 € | DEMANIAL |
| 1.2.2 | BASCULA LABARCES | 6980209UN8968S0001IS | | | 3.201,54 € | 1.361,98 € | DEMANIAL |

CVE-2017-11266

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

| | | | | | | | |
|--------------|-------------------------|-----------------------|----|-----|--------------------|--------------------|-------------|
| 1.2.3 | CORRAL DEL CONCEJO | 6981044UN8968S0001TS | | | 2.401,15 € | 256,94 € | DEMANIAL |
| 1.2.4 | LAVADERO/PILON LABARCES | 6981045UN8968S00001FS | | | 4.383,06 € | 332,97 € | DEMANIAL |
| 1.2.5 | GARITA CAVIÑA | 003405400UN89F0001JX | | | 108,17 € | 566,61 € | PATRIMONIAL |
| 1.2.6 | APARCAMIENTO CEMENTERIO | | 23 | 110 | 2.392,19 € | | DEMANIAL |
| 1.2.7 | POTRO LABARCES | 39091A022001370000PD | | | 259,61 € | 1.223,87 € | DEMANIAL |
| 1.2.8 | LAVADERO VILLANUEVA | | 20 | 186 | 200,00 € | 1.000,00 € | DEMANIAL |
| 1.2.9 | LAVADERO CAVIÑA | 003401300UNF0001OX | | | 2.796,92 € | 958,95 € | DEMANIAL |
| 1.2.10 | LAVADERO LABARCES | 39091A021005190000PZ | | | 4.573,63 € | 347,45 € | DEMANIAL |
| 1.2.11 | BOMBEO DE AGUAS | 39091A020002950001AE | 20 | 295 | 4.802,31 € | 3.064,47 € | DEMANIAL |
| 1.2.12 | BEBEDERO VILLANUEVA | | 20 | 91 | 200,00 € | 1.000,00 € | DEMANIAL |
| 1.2.13 | BEBEDERO LABARCES | | 23 | 24 | 200,00 € | 1.000,00 € | DEMANIAL |
| 1.2.14 | FUENTE EN CAVIÑA | | | | 50,00 € | 100,00 € | DEMANIAL |
| 1.2.15 | FUENTE EN LABARCES | | | | 200,00 € | 1.000,00 € | DEMANIAL |
| 1.2.16 | FUENTE EN LABARCES | | | | 200,00 € | 1.000,00 € | PATRIMONIAL |
| 1.2.17 | LAVADERO LA MATA | | | | 200,00 € | 1.000,00 € | PATRIMONIAL |
| 1.2.18 | MANGA GANADERA | 39091A033000010000PQ | 33 | 1 | 200,00 € | 4.000,00 € | DEMANIAL |
| TOTAL | | | | | 80.816,71 € | 35.275,28 € | |

1.3 PARQUES

| | | | | | | | |
|-------|------------------|----------------------|----|-----|-------------|--|----------|
| 1.3.1 | PARQUE DE ESPINA | 39091A022001370001AF | 22 | 137 | 31.443,79 € | | DEMANIAL |
| 1.3.2 | PARQUE EN CAVIÑA | 39091A033000010000PQ | 33 | 1 | | | DEMANIAL |

1.4 MONTES Y TERRENOS

| | | | | | VALOR | | |
|--------|--------------------------------------|--|----|-----|-------------|--------------|-------------|
| | | | | | TERRENO | CONSTRUCCION | |
| 1.4.1 | CASTROS | | 10 | 288 | 271,34 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.2 | RELAYUCO | | 20 | 193 | 1,07 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.3 | GALNARES | | 20 | 257 | 119,22 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.4 | LA FUENTE | | 20 | 186 | 214,34 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.5 | LA GARMA | | 21 | 427 | 22,32 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.6 | PORRON | | 22 | 17 | 5,06 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.7 | MAYORGA | | 22 | 96 | 50,09 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.8 | ARQUERA | | 23 | 89 | 394,76 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.9 | NAVARIEGOS | | 23 | 92 | 358,45 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.10 | TEZNA | | 33 | 9 | 0,24 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.11 | LA HUERTA | | 33 | 12 | 6.188,75 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.12 | RIGUERA | | 33 | 17 | 2,92 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.13 | TEZNA | | 33 | 20 | 51,57 € | 113,33 € | PATRIMONIAL |
| 1.4.14 | TEZNA | | 33 | 22 | 1.579,29 € | 14.485,16 € | PATRIMONIAL |
| 1.4.15 | TEZNA | | 33 | 23 | 1.109,99 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.16 | TEZNA | | 33 | 24 | 157,86 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.17 | TEZNA | | 33 | 25 | 727,92 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.18 | RIGUERA | | 33 | 27 | 3,18 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.19 | RIGUERA | | 33 | 29 | 24,82 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.20 | MINA CERECEDO | | 33 | 30 | 34.333,81 € | 36.572,71 € | PATRIMONIAL |
| 1.4.21 | RIGUERA | | 33 | 31 | 3.531,75 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.22 | RIGUERA | | 33 | 32 | 0,88 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.23 | RIGUERA | | 33 | 33 | 4.305,18 € | 24.049,49 € | PATRIMONIAL |
| 1.4.24 | PRAO HOYO | | 33 | 44 | 670,00 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.25 | RIGUERA | | 33 | 45 | 484,15 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.26 | RIGUERA | | 33 | 46 | 236,70 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.27 | MAZCUAS | | 33 | 47 | 459,31 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.28 | MAZCUAS | | 33 | 55 | 93,88 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.29 | HOYO RASCON | | 21 | 9 | 11.713,46 € | | DEMANIAL |
| 1.4.30 | LA HUERTA | | 33 | 19 | 633,68 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.31 | TEZNA | | 33 | 57 | 425,27 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.32 | MATAS DE JAYUCA MUP 341CANAL TORO | | 21 | 137 | 2.024,35 € | | PATRIMONIAL |
| 1.4.33 | CAVIÑA | | 10 | 276 | 13,31 € | | DEMANIAL |
| | | | 20 | 2 | 25,77 € | | DEMANIAL |

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

| | | | | |
|----|-----|------------|-------------|----------|
| 20 | 14 | 2.271,92 € | | DEMANIAL |
| 20 | 61 | 1.964,38 € | | DEMANIAL |
| 20 | 80 | 2.060,82 € | | DEMANIAL |
| 20 | 117 | 9,52 € | | DEMANIAL |
| 20 | 118 | 16,34 € | | DEMANIAL |
| 20 | 121 | 441,68 € | | DEMANIAL |
| 20 | 164 | 786,51 € | | DEMANIAL |
| 20 | 274 | 799,77 € | | DEMANIAL |
| 20 | 275 | 2.002,36 € | | DEMANIAL |
| 20 | 284 | 12,33 € | | DEMANIAL |
| 20 | 285 | 1.850,04 € | 33.642,47 € | DEMANIAL |
| 20 | 286 | 93,02 € | | DEMANIAL |
| 21 | 3 | 689,96 € | | DEMANIAL |
| 21 | 6 | 3.767,09 € | | DEMANIAL |
| 21 | 12 | 2,92 € | | DEMANIAL |
| 21 | 13 | 336,22 € | | DEMANIAL |
| 21 | 31 | 461,83 € | | DEMANIAL |
| 21 | 37 | 2.785,47 € | | DEMANIAL |
| 21 | 38 | 1.151,35 € | | DEMANIAL |
| 21 | 422 | 1.270,05 € | | DEMANIAL |
| 21 | 423 | 547,01 € | | DEMANIAL |
| 21 | 501 | 187,47 € | | DEMANIAL |
| 22 | 14 | 56,02 € | | DEMANIAL |
| 22 | 28 | 44,69 € | | DEMANIAL |
| 22 | 31 | 13,31 € | | DEMANIAL |
| 22 | 48 | 1,67 € | | DEMANIAL |
| 23 | 8 | 3.394,91 € | 8.836,27 € | DEMANIAL |
| 23 | 13 | 19,77 € | | DEMANIAL |
| 23 | 14 | 0,00 € | | DEMANIAL |
| 23 | 24 | 53,63 € | | DEMANIAL |
| 23 | 29 | | | DEMANIAL |
| 23 | 31 | 827,54 € | | DEMANIAL |

| | | | | |
|----|-----|-------------|-------------|-------------|
| 23 | 115 | 347,31 € | | DEMANIAL |
| 23 | 117 | 105,54 € | | DEMANIAL |
| 23 | 122 | 15,69 € | | DEMANIAL |
| 23 | 125 | 797,15 € | | DEMANIAL |
| 23 | 131 | 883,24 € | | DEMANIAL |
| 23 | 148 | 1.911,42 € | | DEMANIAL |
| 23 | 149 | 31.596,76 € | | DEMANIAL |
| 23 | 150 | 15.098,06 € | | DEMANIAL |
| 23 | 151 | 62.126,56 € | 3.852,95 € | DEMANIAL |
| 23 | 179 | 11,85 € | | DEMANIAL |
| 23 | 181 | 3,07 € | | DEMANIAL |
| 23 | 188 | 12,03 € | | DEMANIAL |
| 23 | 208 | 807,78 € | 3.794,01 € | DEMANIAL |
| 24 | 185 | 2.245,49 € | | DEMANIAL |
| 24 | 199 | 8.167,75 € | | DEMANIAL |
| 24 | 206 | 610,59 € | | DEMANIAL |
| 24 | 208 | 244,84 € | | DEMANIAL |
| 24 | 213 | 0,00 € | | DEMANIAL |
| 24 | 213 | 1.671,23 € | 29.467,69 € | DEMANIAL |
| 24 | 218 | 1.044,75 € | | DEMANIAL |
| 24 | 224 | 214,03 € | | DEMANIAL |
| 33 | 1 | 79.589,10 € | | DEMANIAL |
| 33 | 2 | 325,75 € | | DEMANIAL |
| 33 | 4 | 4.531,17 € | 8.839,12 € | DEMANIAL |
| 33 | 39 | 125,80 € | | DEMANIAL |
| 33 | 26 | 2.412,51 € | 2.957,70 € | DEMANIAL |
| 33 | 11 | 678,81 € | | PARTIMONIAL |

1.4.34 TEZNA

TOTAL 313.732,57 € 166.610,90 €

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

| | | 1.5 VIALES | | | | |
|--------|-------------------------------|---------------|--|------------|-----------------|-----------|
| | | TITULARIDAD % | | SUPERFICIE | VALOR | DISTANCIA |
| | | | | | TIERRA 6€ M2 | |
| | | | | | TODO UNO 10€ M2 | |
| | | | | | ASFALTO 18€ M2 | |
| 1.5.1 | CA 850-VILLANUEVA | 100 | | 3920 | 70.560,00 € | 980 |
| 1.5.2 | VILLANUEVA-DOBALINA | 100 | | 637,5 | 5.625,00 € | 255 |
| 1.5.3 | VILLANUEVA-LA MATA | 100 | | 4000 | 40.000,00 € | 1600 |
| 1.5.4 | VILLANUEVA-CA850 REYALUCO | 100 | | 2705,5 | 48.699,00 € | 773 |
| 1.5.5 | CANTO-MARIFONSA-FUENTE | 100 | | 850 | 8.500,00 € | 340 |
| 1.5.6 | LA MATA GALNARES | 100 | | 1150 | 11.500,00 € | 460 |
| 1.5.7 | CA 850-MIES DE GALNARES | 100 | | 3500 | 27.000,00 € | 1400 |
| 1.5.8 | CA 850-EL BARCENAL | 100 | | 8400 | 84.000,00 € | 2800 |
| 1.5.9 | LABARCES-TALMA | 100 | | 1020 | 10.200,00 € | 340 |
| 1.5.10 | EL CARDAL | 100 | | 1470 | 14.700,00 € | 490 |
| 1.5.11 | LABARCES-CA 847 | 100 | | 690 | 12.420,00 € | 230 |
| 1.5.12 | CA 850- EL RUTURETO | 100 | | 2070 | 20.700,00 € | 690 |
| 1.5.13 | CA 850- EL PUENTE | 100 | | 1005 | 10.050,00 € | 335 |
| 1.5.14 | EL PUENTE-RUMORO | 100 | | 4116 | 25.896,00 € | 1372 |
| 1.5.15 | CA 850-RUMORO | 100 | | 2040 | 20.400,00 € | 680 |
| 1.5.16 | RUMORO-RUMORO | 100 | | 2988 | 29.880,00 € | 996 |
| 1.5.17 | CARRETERA DE LA FLORIDA | 100 | | 13944 | 250.992,00 € | 3486 |
| 1.5.18 | LA FLORIDA-PLAZA MONTE | 100 | | 4650 | 46.500,00 € | 1550 |
| 1.5.19 | LA FLORIDA-LLUDERO | 100 | | 4410 | 46.500,00 € | 1470 |
| 1.5.20 | LA FLORIDA-MAZCUAS | 100 | | 1740 | 17.400,00 € | 580 |
| 1.5.21 | CRT.EL SOPLAO-REPETIDOR | 100 | | 7200 | 72.000,00 € | 2400 |
| | CRT.LA FLORIDA- | | | | | |
| 1.5.22 | MTE.JIEBRES | 100 | | 1000 | 10.000,00 € | 400 |
| 1.5.23 | CRT.LA FLORIDA-JIEBRES | 100 | | 1635 | 16.350,00 € | 545 |
| 1.5.24 | CRT.LA FLORIDA-EL TOICIAL | 100 | | 3156 | 12.210,00 € | 1052 |
| 1.5.25 | CRT.LA FLORIDA-BUSTILLO | 100 | | 2271 | 17.226,00 € | 757 |
| 1.5.26 | CA 850-BERAMBRES | 100 | | 2718 | 27.180,00 € | 906 |
| 1.5.27 | BERAMBRES-RULOSA | 100 | | 1522,5 | 16.689,64 € | 609 |
| | CEMENTERIO-CRT.LA | | | | | |
| 1.5.28 | FLORDIA | 100 | | 1075 | 6.450,00 € | 430 |
| 1.5.29 | CA 850-CRT. LA FLORIDA | 100 | | 810 | 4.860,00 € | 270 |
| 1.5.30 | CRT.BERAMBRES-CRT. LA FLORIDA | 100 | | 925 | 5.550,00 € | 370 |
| 1.5.31 | BUSTILLO-BERMABRES | 100 | | 1740 | 10.440,00 € | 580 |
| 1.5.32 | BERAMBRES-EL TORAL | 100 | | 2640 | 15.840,00 € | 880 |
| 1.5.33 | LABARCES-BERAMBRES | 100 | | 1112 | 6.672,00 € | 556 |
| 1.5.34 | LABARCES-EL HOYO | 100 | | 600 | 6.000,00 € | 300 |
| 1.5.35 | FTE. LA LECHE-LABARCES | 100 | | 1880 | 11.280,00 € | 752 |
| 1.5.36 | FTE. LA LECHE- MORCEÑA | 100 | | 1908 | 34.344,00 € | 636 |
| 1.5.37 | FTE. LA LECHE-MAYORGA | 100 | | 2340 | 23.400,00 € | 780 |
| 1.5.38 | ESPINA-MAYORGA | 100 | | 1340 | 4.020,00 € | 670 |
| 1.5.39 | LLASTRES-MAYORGA | 100 | | 920 | 2.031,36 € | 368 |
| 1.5.40 | DOBALINA-LA MATA | 100 | | 2500 | 15.000,00 € | 1000 |
| 1.5.41 | VAO RULOSA | 100 | | 1536 | 9.216,00 € | 512 |
| 1.5.42 | CASA CAVIÑA-BERAMBRES | 100 | | 6364 | 38.184,00 € | 1591 |
| 1.5.43 | FUENTE CAVIÑA | 100 | | 3120 | 31.200,00 € | 780 |
| 1.5.44 | PISTA DE PRUNEA | 100 | | 8450 | 67.600,00 € | 1690 |
| 1.5.45 | CAMBERA DEL PITERO | 100 | | 1850 | 11.100,00 € | 370 |
| 1.5.46 | LA ARQUERA-LLENO | 100 | | 2100 | 12.600,00 € | 700 |
| 1.5.47 | CA-850-LABARCES | 100 | | 2550 | 25.500,00 € | 850 |
| 1.5.48 | VILLANUEVA-CORCEJA | 100 | | 1470 | 8.820,00 € | 490 |
| 1.5.49 | VALLEJA-BERRELLIN | 100 | | 1116 | 6.696,00 € | 372 |
| 1.5.50 | VALLEJA-EL RIÓ | 100 | | 1560 | 9.360,00 € | 520 |
| 1.5.51 | LA BOLERA-CARDOSA | 100 | | 412,5 | 2.475,00 € | 165 |
| 1.5.52 | EL RIÓ-GALNALRES | 100 | | 3663 | 21.978,00 € | 1221 |
| 1.5.53 | LAVADERO-LA LASTRA | 100 | | 531 | 3.186,00 € | 177 |
| 1.5.54 | TALMA-EL CARDAL | 100 | | 450 | 2.700,00 € | 180 |
| 1.5.55 | MAILLAS-SOLLASTRA | 100 | | 140 | 1.400,00 € | 56 |

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

| | | | | |
|--------------|--|-------------------|-----------------------|------------------|
| TOTAL | | 139.911,00 | 1.371.080,00 € | 44.762,00 |
|--------------|--|-------------------|-----------------------|------------------|

2. DERECHOS REALES

| | | | | | | |
|-----|---------------|--|--|--|--|--|
| *** | INEXISTENTES. | | | | | |
|-----|---------------|--|--|--|--|--|

3. MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO

| | | | | | | |
|-----|---------------|--|--|--|--|--|
| *** | INEXISTENTES. | | | | | |
|-----|---------------|--|--|--|--|--|

4. VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS

| | | | DESDE | HASTA | VALOR UNIDAD | TOTAL |
|-----|----------------------------|--------------------|-------|-------|--------------|------------|
| 4.1 | PATICIPACIONES SOPLAO S.L. | 20 PARTICIPACIONES | 201 | 220 | 100 | 2.000,00 € |

5.VEHÍCULOS

| | | | | | | |
|-----|---------------|--|--|--|--|--|
| *** | INEXISTENTES. | | | | | |
|-----|---------------|--|--|--|--|--|

6.SEMOVIENTES

| | | | | | | |
|-----|---------------|--|--|--|--|--|
| *** | INEXISTENTES. | | | | | |
|-----|---------------|--|--|--|--|--|

7.MUEBLES

7.1 HERRAMIENTAS

| | | | | | | |
|-------|-------------|-------------|--|--|--|-------------------|
| 7.1.1 | HORMIGONERA | IRBAL 260 L | | | | 641,40 € DEMANIAL |
|-------|-------------|-------------|--|--|--|-------------------|

7.2 MOBILIARIO

| | | | | | | |
|--------|------------------------|--|--|--|--|------------|
| 7.2.1 | LIBRERÍA ARCHIVADOR | | | | | 201,86 € |
| 7.2.2 | LIBRERÍA 2 PUERTAS | | | | | 201,86 € |
| 7.2.3 | MESA DE JUNTAS | | | | | 201,86 € |
| 7.2.4 | MESA OFICINA | | | | | 201,86 € |
| 7.2.5 | MÓDULO TORRE ORDENADOR | | | | | 201,86 € |
| 7.2.6 | BANDEJA TECLADO | | | | | 201,86 € |
| 7.2.7 | 6 SILLAS OFICINA | | | | | 201,86 € |
| 7.2.8 | SILLON OFICINA | | | | | 201,86 € |
| 7.2.9 | 34 SILLAS 7 MESAS | | | | | 362,00 € |
| 7.2.10 | 5 MESAS | | | | | 360,00 € |
| 7.2.11 | 20 SILLAS DE MADERA | | | | | 1.200,00 € |
| 7.2.12 | 2 BOTELLEROS | | | | | 420,00 € |
| 7.2.13 | CAFETERA | | | | | 1.350,00 € |
| 7.2.14 | FRIGORIFICO | | | | | 120,00 € |
| 7.2.15 | FREIDORA INDUSTRIAL | | | | | 210,00 € |
| 7.2.16 | COCINA DE GAS | | | | | 90,00 € |
| 7.2.17 | MESA ACERO INOX. | | | | | 120,00 € |
| 7.2.18 | CORTADORA | | | | | 150,00 € |
| 7.2.19 | PLANCHA DE ASAR | | | | | 210,00 € |
| 7.2.20 | MUEBLES CAFETERA | | | | | 1.050,00 € |
| 7.2.21 | 8 RADIADORES | | | | | 2.775,00 € |
| 7.2.22 | 2 EXTINTORES | | | | | 88,00 € |
| 7.2.23 | CALENTADOR DE AGUA | | | | | 219,00 € |
| 7.2.24 | MUEBLES COCINA | | | | | 580,00 € |
| 7.2.25 | CAMPANA EXTRACTORA | | | | | 630,00 € |

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

| | | | | | | |
|--------------|------------------------|--|--|--|--|--------------------|
| 7.2.26 | ENCIMERA | | | | | 200,00 € |
| 7.2.27 | TELEVISOR THOMPSON 32" | | | | | 1.050,00 € |
| 7.2.28 | TELEVISOR DAEWOO 25" | | | | | 325,00 € |
| 7.2.29 | 2 ALTAVOCES | | | | | 111,00 € |
| 7.2.30 | FREGADERO INOX. | | | | | 110,00 € |
| 7.2.31 | CUBIERTOS Y VAJILLA | | | | | 220,00 € |
| 7.2.32 | MOSTRADOR | | | | | 136,00 € |
| 7.2.33 | 2 EXTRACTORES DE HUMO | | | | | 145,00 € |
| 7.2.34 | FRIGORÍFICO ZANUSSI | | | | | 372,00 € |
| 7.2.35 | ESTUFA DE LEÑA | | | | | 813,00 € |
| TOTAL | | | | | | 15.030,88 € |

8.DERECHOS REVERTIBLES

8.1 MUP 341 "CANAL DEL TORO CAVIÑA"

| | | | | | | |
|--------|--------------------------|--------------------------------------|--|--|--|--|
| 8.1.1 | RED ELECTRICA | L.E. 400 KV S. RIVERA-PENAGOS | | | | |
| 8.1.2 | ELECTRA DE VIESGO I | LINEA 55 KV CABEZÓN- S.V.BARQUERA | | | | |
| 8.1.3 | TELEFONICA ESPAÑA S.A. | RADIOENLACE SANTANDER-OVIEDO | | | | |
| 8.1.4 | ELECTRA DE VIESGO I | LINEA 220 KV SOTO RIB.-PENAGOS | | | | |
| 8.1.5 | ELECTRA DE VIESGO I | LINEA UJO-P.S.MIGUEL | | | | |
| 8.1.6 | SOC. REGIONAL DE TURISMO | ABASTECIMIENTO DE AGUAS | | | | |
| 8.1.7 | EL SOPLAO S.L. | PLAZA DEL MONTE | | | | |
| 8.1.8 | E.ON DISTRIBUCION S.L. | LINEA ELECTRICA AÉREA DOBLE | | | | |
| 8.1.9 | EL SOPLAO S.L. | LINEA ELECTRICA ENTERRADA | | | | |
| 8.1.10 | ELECTRA DE VIESGO I | LINEA 220 KV SOTO RIB.-P.S..MIGUEL | | | | |

8.2 ARRENDAMIENTOS

| | | | | | | |
|-------|-------------|-------|--|--|--|--|
| 8.2.1 | CASA CAVIÑA | 1.1.4 | | | | |
| 8.2.2 | CASA CAVIÑA | 1.1.3 | | | | |
| 8.2.3 | CASA CAVIÑA | 1.1.3 | | | | |

TOTAL 2.442.301,75 €

2017/11266

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-11091 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 546/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 546/2017 a instancia de ARACELI JIMÉNEZ ACEBO frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., YOLANDA GARCÍA FANO, FOGASA y ATREYU BLOTA CARTO, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 30/11/2017, del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., y ATREYU BLOTA CARTO, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 24 de enero del 2018 a las 10:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., y ATREYU BLOTA CARTO, S. L., como parte demandada, en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/11091

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-11087 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 234/2017.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio Inmediato sobre delitos leves nº 234/2017 se ha dictado sentencia, con fecha 21-02-2017, CONDENATORIA siendo

DENUNCIADO: SR. MARCOS ALUNDA HERNÁNDEZ CON NIF 72141749 H, cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR.MARCOS ALUNDA HERNÁNDEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 3 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2017/11087

CVE-2017-11087